



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

“EL SINDROME DE ALIENACION PARENTAL Y LA VULNERACION
DEL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE A NIVEL
PSICOLÓGICO EN LA PROVINCIA DE CANCHIS 2022”

Línea de investigación: Análisis de las instituciones del derecho civil
Análisis teórico práctico de la teoría de la familia

Presentado por:

Bach. Jhajaira Ferro Paredes

Código orcid:

<https://orcid.org/0009-0001-1267-2432>

Para Optar el Título Profesional de
Abogado

Asesor:

Abg. Ericson Delgado Otazu

Código orcid:

<https://orcid.org/0000-0002-9159-6860>

CUSCO – PERÚ

2023



Metadatos

Datos del autor	
Nombres y apellidos	JHAJAIIRA FERRO PAREDES
Numero de documento de identidad	48470603
URL de Orcid	https://orcid.org/0009-0001-1267-2432
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	ERICSON DELGADO OTAZU
Numero de documento de identidad	41523532
URL de Orcid	https://orcid.org/0000-0002-9159-6860
Datos del jurado	
Presidente del jurado (jurado 1)	
Nombres y apellidos	Mgt. Yury Calvo Rodríguez
Numero de documento de identidad	23928200
Jurado 2	
Nombres y apellidos	Abg. Mario Yoshisato Alvarez
Numero de documento de identidad	23845777
Jurado 3	
Nombres y apellidos	Mgt. Silvio Oswaldo Campana Zegarra
Numero de documento de identidad	10542266
Jurado 4	
Nombres y apellidos	Abg. Mauro Mendoza Delgado
Numero de documento de identidad	23992910
Datos de la investigación	
Línea de investigación de la escuela Profesional	Análisis de las instituciones del derecho civil Análisis teórico práctico de la teoría de la familia



EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL Y LA VULNERACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE A NIVEL PSICOLÓGICO EN LA PROVINCIA DE CANCHIS 2022

por Jhajaira Ferro Paredes

Fecha de entrega: 26-jun-2023 04:54p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2123133715

Nombre del archivo: Borrador_de_tesis_en_avance_1_1.docx (271.32K)

Total de palabras: 18228

Total de caracteres: 98122

Ericson Delgado Otazu
ABOGADO
I.C.A.C. N° 3622



UNIVERSIDAD ANDINA
DEL CUSCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL Y LA VULNERACIÓN
DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE A
NIVEL PSICOLÓGICO EN LA PROVINCIA DE CANCHIS 2022.**

Presentado por:

Br. JHAJIRA FERRO PAREDES

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL
DE ABOGADO

Asesor:

ERIC .SON DELGADO OTAZU

Línea de Investigación

Análisis de las instituciones del Derecho Civil

CUSCO - PERU

2023

Ericson Delgado Otazu
ABOGADO
I.C.A.C. N° 3622



EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL Y LA VULNERACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE A NIVEL PSICOLÓGICO EN LA PROVINCIA DE CANCHIS 2022

INFORME DE ORIGINALIDAD

24%	25%	2%	2%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.upagu.edu.pe Fuente de Internet	13%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	5%
3	repositorio.upao.edu.pe Fuente de Internet	3%
4	repositorio.unasam.edu.pe Fuente de Internet	2%
5	repositorio.une.edu.pe Fuente de Internet	2%

Excluir citas Activo
Excluir bibliografía Activo

Excluir coincidencias < 2%


Ericson Delgado Otazu
ABOGADO
I.C.A.C. N° 3622



Recibo digital


Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por **Turnitin**. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega: Jhajaira Ferro Paredes
Título del ejercicio: UNIVERSIDAD
Título de la entrega: EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL Y LA VULNERACIÓ...
Nombre del archivo: Borrador_de_tesis_en_avance_1_1.docx
Tamaño del archivo: 271.32K
Total páginas: 81
Total de palabras: 18,228
Total de caracteres: 98,122
Fecha de entrega: 26-jun.-2023 04:54p. m. (UTC-0500)
Identificador de la entre... 2123133715

UNIVERSIDAD ANDINA
DEL CUSCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL Y LA VULNERACIÓN
DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE A
NIVEL PSICOLÓGICO EN LA PROVINCIA DE CANCHIS 2022.

Presentado por:
R. JHAJAIRA FERRO PAREDES
TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL
DE ABOGADO

ASESOR:
ERICKSON DELGADO OTAZU

Línea de Investigación
Análisis de las instituciones del Derecho Civil

CUSCO - PERU
2023



Ericson Delgado Otazu
ABOGADO
I.C.A.C.N° 3622



Agradecimiento

A Dios por darme la vida y prolongarla a fin de realizar este sueño.

A mis padres Isaac y Hayde por ser los seres humanos más importantes en mi vida y fuente de inspiración, por enseñarme que todo es posible con perseverancia, disciplina y voluntad.



Dedicatoria

A Dios, por guiarme a lo largo de mi carrera profesional, por brindarme una vida llena de aprendizajes, experiencias, amor y felicidad, de la misma manera agradezco a quien fue como mi segundo padre que se encuentra en el cielo Padre Victor Ramos Guija quien bendice e ilumina siempre mi camino, agradecerte por tus consejos y valores que me ayudo a ser una persona de bien, así mismo a mi otro ángel que fue como mi segunda madre Ernestina Ferro Torres quien siempre estuvo presente en cada logro y supo guiarme con amor y firmeza.

Agradezco con todo corazón a mis padres ISAAC FERRO TORRES Y HAYDEE MILUSCA PAREDES PALOMINO , quienes se esforzaron para poder educarme profesionalmente con valores y principios, inculcándome el anhelo de superación y perseverancia en cada sueño que realice para mi vida, y mi hijita Kristel Abigail, quien guía mi camino y me inspira todos los días a ser mejor como profesional y como madre, a mi pareja quien me da apoyo y soporte para poder realizar mis proyectos, y a todos aquellos que contribuyeron en este proceso para poder alcanzar mi meta.



INDICE

Agradecimiento.....	III
Dedicatoria.....	IV
INDICE.....	V
INDICE DE TABLAS.....	VII
INDICE DE FIGURAS.....	VIII
RESUMEN.....	IX
ABSTRACT.....	XI
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN.....	1
1.1. Planteamiento del Problema.....	1
1.2. Formulación del Problema.....	1
1.2.1 Problema general.....	3
1.2.2 Problemas específicos.....	3
1.3. Justificación de la Investigación.....	3
1.3.1. Conveniencia.....	3
1.3.2. Relevancia social.....	4
1.3.3. Implicancias prácticas.....	4
1.3.4. Valor teórico.....	4
1.4. Objetivos de la Investigación.....	6
1.4.1. Objetivo general.....	6
1.4.2. Objetivos específicos.....	6
1.5. Delimitación del Estudio.....	6
1.6. Viabilidad del Estudio.....	6
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	7
2.1 Antecedentes de la Investigación.....	7
2.1.1 Internacionales.....	7
2.1.2 Nacionales.....	10



2.2	Bases teóricas	15
2.3	Marco conceptual	15
2.4	Categorías de Estudio.....	43
CAPÍTULO III: MÉTODO		44
3.1.	Diseño Metodológico.....	44
3.1.1.	Enfoque de la Investigación.....	44
3.2.2.	Unidad de Estudio.....	44
3.2.3.	Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	45
3.3.	PLAN DE ANÁLISIS DE DATOS	45
CAPITULO IV: RESULTADO		46
4.1	Resultados de estudio	46
4.2	Discusión de resultados.....	60
CONCLUSIONES.....		62
RECOMENDACIONES		63
BIBLIOGRAFIA		64
ANEXOS		66



INDICE DE TABLAS

<i>Tabla 1 PREGUNTA 01</i>	47
<i>Tabla 2 PREGUNTA 02</i>	48
<i>Tabla 3 PREGUNTA 03</i>	49
<i>Tabla 4 PREGUNTA 04</i>	50
<i>Tabla 5 PREGUNTA 05</i>	51
<i>Tabla 6 PREGUNTA 06</i>	52
<i>Tabla 7 PREGUNTA 07</i>	53
<i>Tabla 8 PREGUNTA 08</i>	54
<i>Tabla 9 PREGUNTA 09</i>	55
<i>Tabla 10 PREGUNTA 10</i>	56
<i>Tabla 11 PREGUNTA 11</i>	57
<i>Tabla 12 PREGUNTA 12</i>	58
<i>Tabla 13 PREGUNTA 13</i>	59



INDICE DE FIGURAS

<i>Figura 1 pregunta 01</i>	47
<i>Figura 2 pregunta 02</i>	48
<i>Figura 3 pregunta 03</i>	49
<i>Figura 4 pregunta 04</i>	50
<i>Figura 5 pregunta 05</i>	51
<i>Figura 6 pregunta 06</i>	52
<i>Figura 7 pregunta 07</i>	53
<i>Figura 8 pregunta 08</i>	54
<i>Figura 9 pregunta 09</i>	55
<i>Figura 10 pregunta 10</i>	56
<i>Figura 11 pregunta 11</i>	57
<i>Figura 12 pregunta 12</i>	58
<i>Figura 13 pregunta 13</i>	59



RESUMEN

La presente investigación titulada: “Síndrome de Alienación Parental y Vulneración del interés superior del Niño y Adolescente a nivel psicológico en la provincia de Canchis 2022”, requiere de un estudio integral, por lo tanto, un aspecto prioritario de parte del estado y de la sociedad. En ese entender se planteó la problemática, ¿En qué medida el Síndrome de Alienación Parental vulnera el interés superior del niño y adolescente a nivel psicológico?, y tuvo como Objetivo Principal: Determinar si el síndrome de alienación parental vulnera el interés superior del niño y adolescente a nivel psicológico, razón por la cual se debe tomar en cuenta dentro del sistema jurídico a efectos de garantizar la efectividad del interés superior del niño y del adolescente; y velar por desarrollo y bienestar del menor. Asimismo, apreciando una creciente demanda en la vulneración del interés superior del niño y adolescente adquiere relevancia determinar los niveles de afectación psicológica a consecuencia del Síndrome de Alienación Parental, donde se construyen barreras por parte de los mismos progenitores con el fin de impedir u obstaculizar la relación del otro padre o madre con sus hijos, produciendo grave daño en el bienestar y desarrollo del niño o adolescente que lo sufre.

La hipótesis está basada en que el Síndrome de Alienación Parental vulnera considerablemente el interés superior del niño y adolescente a nivel psicológico.

En ese entender considero que no se tienen criterios claros y concretos sobre esta problemática. Ello revela la importancia que viene adquiriendo; lo que nos permite desarrollar la presente investigación, con la finalidad de que los operadores del derecho cuenten con herramientas técnicas y legales para identificar si estamos vulnerando el interés superior del niño y del adolescente y afectando su estado psicológico, y que medidas se pueden adoptar para evitar más casos de afectación psicológica en menores como consecuencia de síndrome de alienación parental.

Llegando a la conclusión que el síndrome de alienación parental influye de manera significativa en el principio del interés superior del niño y adolescente, a razón que según la



aplicación del instrumento nos dio como resultado que un 80% de los encuestados están de acuerdo que el SAP vulnera el interés superior del niño y adolescente y el 87% considera que debería estar normando en el código del niño y adolescente.

Palabras clave: Alienación Parental. Síndrome de Alienación Parental. Influencia del Síndrome de Alienación Parental. Vulneración, interés superior del niño, interés superior del adolescente.



ABSTRACT

The present investigation entitled: "Parental Alienation Syndrome and Violation of the best interest of the Child and Adolescent at a psychological level in the province of Canchis 2022", requires a comprehensive study, therefore, a priority aspect on the part of the state and the society. In this understanding, the problem was raised, to what extent the Parental Alienation Syndrome violates the best interests of the child and adolescent at a psychological level?, and had as Main Objective: To determine if the parental alienation syndrome violates the best interests of the child and adolescent at a psychological level, which is why it must be taken into account within the legal system in order to guarantee the effectiveness of the best interest of the child and adolescent; and ensure the development and well-being of the minor. Likewise, appreciating a growing demand in the violation of the best interest of the child and adolescent, it becomes relevant to determine the levels of psychological affectation as a result of the Parental Alienation Syndrome, where barriers are built by the parents themselves in order to prevent or hinder the relationship of the other father or mother with their children, producing serious damage to the well-being and development of the child or adolescent who suffers it.

The hypothesis is based on the fact that the Parental Alienation Syndrome considerably violates the best interest of the child and adolescent at a psychological level.

In this understanding, I consider that there are no clear and specific criteria on this problem. This reveals the importance that it has been acquiring; which allows us to develop the present investigation, with the purpose that the operators of the law have technical and legal tools to identify if we are violating the best interest of the child and adolescent and affecting their psychological state, and what measures can be



adopted to avoid more cases of psychological affectation in minors as a consequence of parental alienation syndrome.

Concluding that the parental alienation syndrome significantly influences the principle of the best interests of the child and adolescent, for a reason that according to the application of the instrument gave us as a result that 80% of the respondents agree that the SAP it violates the best interest of the child and adolescent and 87% consider that it should be regulated in the child and adolescent code.

Keywords: Parental Alienation. Parental Alienation Syndrome. Influence of Parental Alienation Syndrome. Violation, best interest of the child, best interest of the adolescent.



CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1. Planteamiento del Problema

La infancia, comúnmente reconocida como la fase más delicada de la existencia humana, exhibe la mayor susceptibilidad de las personas, por lo que es necesario preservarla. Durante este período, la familia actúa como la base principal que dota al bebé de vitalidad y robustez mediante intervenciones que regulan las experiencias humanas, inculcan comportamientos y consolidan la personalidad (Segura, Gil y Sepúlveda, 2006, p. 118).

Con el tiempo, se ha observado que la noción convencional de familia, según la cual la familia era el «núcleo de la sociedad», ha sufrido modificaciones. En consecuencia, la incidencia de los divorcios ha aumentado en los últimos tiempos, lo que ha exacerbado los conflictos familiares, afectando especialmente a los niños y adolescentes.

El matrimonio y las uniones de hecho son vínculos legales y sociales que otorgan ciertos privilegios y responsabilidades a las parejas. Sin embargo, estas relaciones pueden terminar debido a una serie de factores. En los casos en que esas parejas tienen hijos, los derechos y obligaciones del niño se determinan sobre la base de la normativa vigente, que incluye la patria potestad y la tenencia. Esto último es especialmente importante, ya que facilita la cohabitación del niño con el progenitor que tiene la custodia, que pueden compartir ambos progenitores.

Debido a este problema, se han observado una serie de consecuencias tanto en niños como en adolescentes, que incluyen, entre otros, los trastornos de ansiedad, los trastornos del sueño e incluso los trastornos de la alimentación. Estos resultados se deben a las situaciones que experimentan y a la sensación generalizada de que los pensamientos de sus padres son correctos.

Además, se ha observado que, en muchos casos, este fenómeno provoca trastornos del comportamiento en niños y adolescentes, como la agresión verbal o física, la evitación de los



demás y la dependencia emocional, caracterizada por el miedo al abandono por parte de su cuidador principal. Además, puede provocar dificultades con la expresión y la comprensión emocionales.

Está muy claro que estos factores tienen un profundo impacto en el niño, lo que resulta en efectos psicológicos que persistirán durante toda su vida e incluso pueden influir en su comportamiento en las futuras relaciones familiares que pueda establecer.

En el Perú el Síndrome de Alienación Parental es un tema novedoso y aún no se encuentra regulado en nuestro ordenamiento jurídico, sin embargo, en el aspecto práctico el índice de casos es alto debido al incremento de divorcios en nuestro país.

Por lo tanto, ante este problema, se ha sugerido que la continuación y la falta de resolución de esta situación pueden tener efectos perjudiciales en la vida de los niños y adolescentes. Estos efectos son una consecuencia directa de las percepciones que se forman en las actitudes de sus padres. A la luz de esto, es crucial priorizar el interés superior del niño. Esta priorización se basa en el reconocimiento del derecho del niño a que se tenga en cuenta su interés superior en todas las medidas que lo afecten directa o indirectamente, con el objetivo de salvaguardar sus derechos humanos.

Por último, resulta relevante indicar que, en la actualidad peruana los operadores jurídicos de los Juzgados de Familia están confirmando que el síndrome de alienación parental tiene relevancia habitualidad, y ello, nos alarma debido a las consecuencias que trae en el normal desarrollo del menor; siendo protagonistas de las discrepancias de sus progenitores que traen como consecuencia daños psicológicos.

En ese entender al identificar el problema y buscar posibles soluciones nos planteamos resolver la problemática que aqueja a los niños y adolescentes en el ámbito psicológico, teniendo como finalidad el salvaguardar la integridad de los menores y realzar según menciona la ley el interés superior del niño y adolescente.



1.2. Formulación del Problema

1.2.1 Problema general

¿En qué medida el Síndrome de Alienación Parental vulnera el interés superior del niño y del adolescente a nivel psicológico en la provincia de Canchis 2022?

1.2.2 Problemas específicos

¿En qué medida el síndrome de alienación parental influye en la vulneración del interés superior del niño?

¿En qué medida el síndrome de alienación parental influye en la vulneración del interés superior del adolescente?

1.3. Justificación de la Investigación

El presente estudio se refiere al ámbito social, con el objetivo de mostrar el impacto perjudicial del síndrome de alienación parental en el desarrollo psicológico óptimo de los niños y adolescentes. La importancia de esta investigación radica en su capacidad para llamar la atención sobre este tema y ofrecer recomendaciones prácticas, como la realización de un análisis exhaustivo para evitar una mayor violación de los derechos de desarrollo psicológico de los menores.

1.3.1. Conveniencia

El objetivo de este estudio es mitigar proactivamente los casos o acciones que impiden el bienestar psicológico de los menores atribuibles al síndrome de alienación parental, con un enfoque primordial en salvaguardar los intereses óptimos del niño y el adolescente con respecto a su integridad psicológica.

1.3.2. Relevancia social



Este estudio tiene una gran relevancia social debido a que si se regula y supervisa de manera correcta este tipo de trastorno, como es el Síndrome de Alienación Parental, se puede evitar el daño psicológico de los menores agraviados.

Asimismo, se tiene que tomar en cuenta que es una problemática en la cual los menores de edad que sufren daños en el seno familiar son producto luego de otro tipo de maltratos ya sea en la sociedad o en los lugares donde se desarrolla académicamente, es por ello que debemos erradicar la violencia en todo ámbito.

1.3.3. Implicancias prácticas

La interpretación adecuada de la base legal y jurídica en beneficio del menor se manifestará en el largo plazo, por lo tanto, se evitarán daños psicológicos en los menores agraviados como factor influyente de una mejor sociedad que tenga por fin el bienestar común.

1.3.4. Valor teórico

La búsqueda de la doctrina y la interpretación jurídicas conlleva un valor teórico significativo, ya que permite un examen exhaustivo de los dilemas sociales, como el daño psicológico que sufren los menores debido a la mala conducta de uno de sus padres; además ayudará a futuras investigaciones como referente teórico sobre el síndrome de alienación parental y la vulneración del interés superior del niño y adolescente a nivel psicológico.

1.3.5. Utilidad metodológica

La presente investigación es de tipo cualitativo, por ello que generó un compromiso para utilizar la información y datos que puedan aportar para resolver problemáticas de la misma índole y con la perspectiva de aplicar la metodología correcta para futuros estudios relacionados al síndrome de alienación parental y la vulneración del interés superior del niño y adolescente.



1.4. Objetivos de la Investigación

1.4.1. Objetivo general

Establecer de qué manera el síndrome de alienación parental vulnera el interés superior del niño y adolescente a nivel psicológico en la provincia de Canchis 2022.

1.4.2. Objetivos específicos

Determinar de qué manera el síndrome de alienación parental influye en la vulneración del interés superior del niño.

Determinar de qué manera el síndrome de alienación parental influye en la vulneración del interés superior del adolescente.

1.5. Delimitación del Estudio

El estudio está enmarcado según el propósito de la investigación, así como el análisis de los procesos interpuestos por violencia familiar en el juzgado de familia de la provincia de Canchis en el periodo 2022.

1.6. Viabilidad del Estudio

La viabilidad del estudio está respaldada por la cantidad sustancial de información disponible sobre asuntos familiares, así como por el Código del Niño y Adolescente. Además, se tienen debidamente en cuenta la jurisprudencia y las leyes pertinentes a esta investigación.



CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la Investigación

2.1.1 Internacionales

A nivel internacional, se descubrió en la prestigiosa Facultad de Derecho de la Universidad de Chile la tesis titulada «El síndrome de la alienación parental en el derecho de familia», escrita por el distinguido Alfredo Emilio Torrealba Jenkins. La extensa investigación del autor lleva a la conclusión de que el síndrome de alienación parental, lamentablemente, no está reconocido actualmente en la legislación chilena. Esto se debe al desconocimiento generalizado de los jueces, asesores técnicos, psicólogos, abogados y trabajadores sociales (con notables excepciones), quienes lamentablemente no poseen los conocimientos ni la experiencia necesaria para identificar los síntomas del síndrome en los niños y adolescentes que lo padecen. Como resultado, estos profesionales diagnostican y tratan inadecuadamente la alienación de los padres, lo que lleva a perpetuar el problema. El autor afirma que es imperativo que SAP sea reconocido oficialmente en los tribunales y sancionado debidamente, mientras la alienación siga destruyendo la relación entre los niños y sus padres alienados (Torrealba Jenkins, 2011, p.150). Es importante y se asemeja a nuestra investigación en que al igual que la legislación chilena, en el ordenamiento jurídico peruano aún no se ha regulado al Síndrome de Alienación Parental. De acuerdo a ello buscamos que mencionada figura se regule como violencia psicológica dentro de la Ley N° 30364.

Paula Bolaños (2016) llevó a cabo un proyecto de investigación en la Universidad de Manizales para obtener el título de abogada. La investigación, titulada «Síndrome de alienación parental», tuvo como objetivo identificar el problema que presenta el mencionado síndrome, el SAP, en las decisiones judiciales tomadas por ciertos tribunales de familia de Manizales en casos relacionados con las normas de custodia, cuidado personal y visitas. La



metodología empleada fue una investigación cuantitativa con el objetivo de analizar a fondo los fenómenos observados y analizados en estos casos, buscando obtener una mayor profundidad y amplitud de comprensión de los hallazgos, manteniendo la interpretación de los efectos y proporcionando contexto a la naturaleza psicojudicial de este trabajo académico. Las conclusiones extraídas de esta investigación indican que el síndrome de alienación parental es una situación claramente problemática en el marco de la sociedad colombiana. Esta es una forma de abuso y absolutamente ningún ejercicio de ningún tipo puede mejorar la situación, distorsionada sin medir el daño real que produce; además, en los casos analizados, se puede observar que en principio las discusiones de pareja cómo termina teniendo un impacto inminente en un niño, cuando las ideas sin fundamento están arraigadas en el odio de uno de los padres, el niño se ve más afectado por los sentimientos del otro. Los hijos que viven con abuelos sin figura materna o paterna generan inestabilidad en la vida personal, escolar y familiar del menor, lo que genera un mayor compromiso entre las parejas ya que el proceso se inicia en los centros de mediación, comisarías y juzgados de familia. La prevención trabaja para concientizar a las parejas de que la mala gestión de sus relaciones y/o conflictos, puede convertirse en un posible síndrome de alienación parental, los únicos afectados serán, sin duda, los menores de edad.

Parra (2018) en su aporte en Guayaquil: Síndrome de Alienación Parental como Causa del Maltrato Infantil y Desaparición o Apropiación de la Patria Potestad en Niños, Niñas y Adolescentes. El objetivo macro medio es completar un proceso para encontrar SAP como un medio para dañar a los menores y cambiar las sospechas sobre los arreglos de cuidado y visitas de los padres para proteger a los menores y adolescentes de alta atención, muestra de 34 trabajadores de Tulane. La Oficina de Tecnología Infantil de la OTNJ Judicial. Unidad” de los cuatro puntos. La naturaleza del estudio fue descriptivo y el instrumento utilizado fue el cuestionario. Como resultado de esta investigación, podemos afirmar claramente que SAP no recibe protección del centro en casos similares y el estado también carece de pautas de



protección infantil para tales casos. Cuando los padres dirigen la convivencia a través de valores en el hogar, el SAP está ausente, pero cuando los padres cambian la dinámica de convivencia hacia el enfrentamiento verbal, la agresión física y psicológica por el motivo que sea, entonces surgen dificultades en los niños. Es más fácil manipular y construir conceptos contra los padres no custodios desde la realidad cuando son menores de edad hasta que se hace efectivo el PAE y el hijo estará a la altura de esa etapa hasta que lo descubra quien tenga conocimiento de la urgencia.

Freer, Ayala y Sabara. (2016) En un estudio realizado en Ecuador: familias monoparentales y síndrome de alienación parental adolescente, realizado por el Consejo de la Judicatura de Chimborazo, julio-diciembre de 2015, el objetivo general fue establecer una relación de dependencia entre las familias monoparentales y las pequeñas SAP. Usuarios de OTUJ para familias y adolescentes de la ciudad de Riobamba entre julio y diciembre de 2015. De igual forma, la población son usuarios de la OTUJ “Oficina de Tecnología Forense”, total 60 personas. En cuanto al diseño, el estudio fue descriptivo y relacional, y el instrumento de investigación fue un cuestionario. Como consecuencia se obtuvo que el progenitor se relaciona directamente con el SAP, porque los resultados de la investigación muestran que, del cien por ciento de las familias monoparentales, el 80% de los adolescentes que provienen de este tipo de padres tienen SAP, y el 20% de las familias, los adolescentes no presentan el síndrome de alienación parental.

2.1.2 Nacionales

A nivel nacional se encontró una tesis en la Universidad Nacional de Trujillo titulada “La necesidad de incluir el síndrome de alienación parental en la Ley N° 30364 como una forma más de maltrato” de Alessandra Arlet Esquivel Escobedo y Segundo José Mercedes Asañero. Leyva, quienes concluyen que el síndrome de alienación parental es un tipo de maltrato psicológico que afecta el desarrollo emocional, social y psíquico de todos los



menores y debe ser regulado en la Ley N° 30364 como una forma de maltrato psicológico adicional (Esquivel Escobedo y Asañero Leyva, 2018). , pág. 106).

Cabe resaltar que el antecedente se asemeja a nuestro tema de investigación, puesto que es importante analizar si el síndrome de alienación parental afecta a nivel psicológico en los niños y adolescentes. En ese entender se hará un análisis no solo del aspecto normativo sino también del aspecto jurisprudencial, para determinar en qué dimensión afecta al niño y adolescente en su desenvolvimiento emocional estos dilemas del núcleo familiar.

En la Universidad Nacional Federico Villareal se encontró una la tesis de post-grado denominada “Síndrome de alienación parental en el derecho penal peruano, como factor positivo contra la violencia psicológica” cuya autoría es Sadi Antonio Chávez Rojas, el cual finaliza mencionando que el síndrome de alienación parental produce graves consecuencias en la integridad psicológica del niño y asimismo además afecta al otro progenitor perjudicado, produciendo una programación mental, convirtiendo en rechazo el amor y el cariño que tiene un hijo o hija hacia uno de los progenitores; empero, la legislación nacional no advierte una sanción punitiva (Chávez Rojas, 2018, p. 127). Nuestra investigación dara mayores luces para entender que el síndrome de alienación parental no solo debe ser sancionado y/o reprimido desde un ámbito directamente penal, sino también desde un enfoque del derecho de familia, se diferencia de nuestra investigación en que la alienación parental no solo genera daño psicológico, sino que vulnera el interés superior del niño y adolescente.

En la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo también se encontró el trabajo titulado “Análisis del Síndrome de Alienación Parental como Factor de la Violencia Intrafamiliar Psicológica” de Danny Lisbeth Mori Peraz, es así que ella concluye que en los casos de violencia en los que se ha registrado el síndrome de alienación parental, hay un alto grado de impedimento de restricción que debe ser tomado en cuenta como una manifestación o restricción de los derechos de visita a él o ella por parte de un padre sin



custodia. su hijo; así se agranda el proceso de violencia, y surgen nuevos fenómenos de violencia, que son sobre todo producto de la actuación de los padres, que no tienen en cuenta el daño que han hecho al niño, que en su interés de establecer las condiciones y restricciones para el límite del niño. Formación propia y desarrollo personal (Mori Peláez, 2014, p. 116). Es importante para nuestra investigación porque también consideramos que el Síndrome de Alienación Parental impide un adecuado vínculo familiar y generan un daño a los hijos que se ven expuestos por sus mismos padres. Se diferencia de nuestra investigación en que se pretende regular al SAP como violencia familiar en la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Bruno Avalos (2018), que proviene de la Universidad Privada Antenor Orrego, ha completado con éxito su tesis que le permitió obtener el grado profesional de derecho. El título de su tesis, que refleja su destreza académica y su ardua investigación, es «El síndrome de alienación parental y la norma principio-ley- procedimiento del interés superior del niño». El objetivo general de su tesis era determinar meticulosamente, mediante un análisis en profundidad, cómo la variación en la tenencia, que se justifica por la existencia del síndrome de alienación parental, puede garantizar eficazmente la validez de la norma procesal del derecho principal del interés superior del niño. Además, su investigación buscó analizar el contenido legal de la variación en la tenencia y en el interés superior del niño, así como su regulación en el sistema legal peruano y comparado. Esto se hizo con el objetivo final de definirlos, observar los criterios para su uso y explicar el acuerdo que mantienen con las bases teóricas que definen el síndrome de alienación parental. Se implementaron numerosos y variados métodos de investigación para examinar y analizar exhaustivamente los componentes constitutivos de la tenencia, incluidos, entre otros, los métodos analíticos, deductivos e inductivos. El objetivo fundamental de esta investigación fue observar y discernir meticulosamente las causas y los efectos de estos componentes, así como obtener una comprensión más profunda de su naturaleza intrínseca. Además, el objetivo general de la



investigación fue identificar y aislar las premisas generales que sirven para caracterizar la tenencia y sus variaciones, el interés superior del niño y el síndrome de alienación de los padres. Al realizar esta investigación exhaustiva y exhaustiva, se llegó a la conclusión incontrovertible de que el síndrome de alienación parental viola gravemente los derechos fundamentales de los menores alienados, incluidos sus derechos a la relación, la opinión, la integridad psicológica, la asociación familiar y la protección y el cuidado por parte de sus padres. La teoría del síndrome de alienación parental ya se ha utilizado en la práctica judicial para apoyar el cambio en la tenencia, consolidando así su credibilidad e importancia en el ámbito legal. Por lo tanto, es desuma importancia establecer un sistema de regulación para el tratamiento de este trastorno psicológico. La implementación de este sistema tiene como objetivo lograr una unificación de los criterios empleados en la utilización de dicho trastorno, con especial énfasis en la modalidad a través de la cual se llevará a cabo cualquier variación y la especificación requerida de la medida psicolegal apropiada que se empleará.

María Peña (2016), procedente de la prestigiosa Universidad de Piura, completó con éxito su tesis, que ahondó en las complejidades que rodean el tan debatido Síndrome de Alienación Parental. Con el título «El controvertido síndrome de alienación parental como patología legal y sus implicaciones para el binomio legalde tenencia y régimen de visitas en la legislación familiar», el estudio tenía como objetivo explorar una solución justa y equitativa que sirviera para proteger las relaciones entre padres e hijos, especialmente después de una separación. El objetivo principal de esta investigación fue salvaguardar el bienestar de los menores involucrados, independientemente de la aceptación o el reconocimiento del SAP como un síndrome. Es importante que no hagamos la vista gorda ante la realidad de la interferencia de los padres, y es imperativo tener en cuenta que lo que se debe salvaguardar son los intereses de los niños, no de las madres o los padres. La presente investigación que se está realizando no requiere la utilización de una metodología específica. Para concluir, tanto la tenencia como las visitas sirven como instituciones en el ámbito del Derecho de Familia que



están diseñadas para salvaguardar el bienestar de los menores, con especial hincapié en su educación, garantizando que se sometan al desarrollo físico y psicológico necesario para afrontar las complejidades de la edad adulta. Nuestro marco legislativo describe varias opciones para la concesión judicial de los derechos de tenencia y visita, siendo la vía preferida el acuerdo informado y juicioso de los padres. Solo en los casos en que sea imposible llegar a un acuerdo mutuamente beneficioso que dé prioridad al bienestar de los menores, se debe llevar el asunto ante un tribunal de justicia.

CCorahua (2017) en su investigación realizada en Lima (Perú), titulada «El síndrome de alienación parental en el mejor interés de los niños y adolescentes y la evaluación judicial de las pruebas periciales en el proceso de tenencia en los tribunales de familia del norte de Lima», el objetivo general del investigador es analizar exhaustivamente los efectos perjudiciales del SAP en el interés superior de los menores, además de evaluar la siguiente variable. El enfoque de investigación elegido, en este caso, es de diseño cualitativo y descriptivo, con una población de estudio de 50 casos. Para recopilar datos, el investigador empleó entrevistas y análisis de fuentes de primera y segunda mano como instrumentos de investigación. El resultado del estudio mostró que la manipulación de los menores tiene un impacto negativo en su desarrollo holístico durante la infancia y la adolescencia, y en un examen inacabado del proceso de custodia. A partir de los hallazgos, se demuestra que la manipulación es, de hecho, clara, veraz e intencionalmente orientada a cambiar el pensamiento y la afectividad de los menores por parte del padre alienado.

En su trabajo de investigación, Celis y Huaccha (2016) tuvieron como objetivo investigar la relación entre el síndrome de alienación parental y el bienestar psicológico de los estudiantes de secundaria, que resultaron ser hijos de padres separados, provenientes de la ciudad de Cajamarca. Los investigadores buscaron dar una respuesta a la pregunta fundamental 28 que se planteó al principio de la investigación. En concreto, la investigación tuvo como objetivo establecer si el SAP depende o no de la serenidad emocional de los



estudiantes de secundaria, que son hijos de padres lejanos. El objetivo general del estudio fue determinar en qué medida el SAP depende de la serenidad emocional entre los estudiantes de secundaria de las escuelas San Ramón, La Recoleta y San Marcelino Champagnat de Cajamarca, independientemente de si tienen SAP o no. Mientras tanto, los investigadores plantearon la hipótesis de que existe una relación inversa entre el problema del SAP y la serenidad emocional entre los estudiantes con padres y madres separados del departamento de Cajamarca. El presente estudio incorpora los principios fundamentales de la investigación mediante el empleo de un diseño transversal experimental con un enfoque cuantitativo y comparativo. En un esfuerzo por explicar la intrincada dinámica del síndrome de alienación parental, se seleccionó una muestra de niños con presencia y ausencia de este síndrome proveniente de padres separados. La muestra estuvo compuesta por estudiantes de primero a quinto grado de educación secundaria y se extrajo de dos escuelas ubicadas en la ciudad especificada anteriormente. El tamaño total de la muestra comprendió aproximadamente 236 estudiantes. En este estudio se utilizó una encuesta como instrumento fundamental. Para probar la hipótesis, los investigadores emplearon dos cuestionarios distintos. El primer cuestionario fue la «Escala de bienestar psicológico», desarrollada por Casullo (2002), que se administró a estudiantes de quinto año y medio (escala BIEPS-J). El segundo cuestionario utilizado fue la Escala de Estimación SAP en estudiantes (Escala SAP-A), que fue construida por científicos.

Al contrastar la cuarta hipótesis con los resultados obtenidos, se ha determinado que existe una ligera correlación negativa entre el síntoma del desequilibrio de los padres y la serenidad emocional de los estudiantes de secundaria. Los resultados revelan que los adolescentes con síntomas de SAP poseen un nivel promedio de bienestar psicológico, mientras que los adolescentes sin síntomas de desequilibrio emocional muestran un alto nivel de serenidad emocional.

La población de este estudio está compuesta por 236 estudiantes. De estos, 14 residen



con sus padres, mientras que siete comparten su espacio vital con otros familiares en lugar de con sus padres. La mayoría de la población, es decir, 215 estudiantes, vive con su madre y otros padres.

2.2 Base legal

- Ley N°30466 y su reglamento D.S. N°002-2018-MIMP, Art. 2° interés superior del niño.
- Declaración Universal de los derechos Humanos ONU 1948.
- Constitución Política del Perú, Capítulo II De los derechos sociales y económicos; Protección a la familia. – promoción del matrimonio la comunidad y el estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley.

- Código de los Niños y Adolescentes de 1992. La Doctrina de la Situación Irregular el cual tenía al infante y adolescente como un asunto de amparo. Este código señaló en su artículo II del Título Preliminar que el infante es un sujeto de derecho, de libertades y que cuenta con un amparo específico.
- Código de los Niños y Adolescentes vigente contempló al interés superior del infante y adolescente como un “principio” en el artículo IX de su Título Preliminar: En toda medida en referencia al infante y al adolescente que adopte el Estado mediante de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, 48 Gobiernos Locales y sus otros organismos, así como en la acción de la comunidad, se tendrá en cuenta el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos.



2.3 Base teórica

2.3.1. Historia de violencia familiar en el Perú

En el año 1825 a pocos años de iniciada a República en el Perú, los integrantes del Consejo del Gobierno decidieron reconocer a las mujeres debido a la importante labor que realizaron durante la independencia del Perú, para lo cual. Decidieron otórgale una medalla cívica. Sinembargo, la subordinación y la discriminación constituyen violencia contra la mujer tal comoprescribe en la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer de las Naciones Unidas; prescribiendo que “La violencia contra la mujer constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer (...)”. Según el Instituto de Medicina Legal, en el año 2005 se registraron 79. 176 casos de violencia familiar, en ese mismo periodo hubo 25. 490 casos de violencia sexual; de la misma manera según la Policía Nacional del Perú (2015) atendió 58.050 denuncias de mujeres de los cuales 35. 190 correspondieron a la agresión física y 22. 860 a maltrato psicológico. Por otro lado las fiscalías (2007), en el tema de violencia familiar han atendido 17. 826; ahora según la Organización Mundial de la Salud, la violencia es un problema que genera daños psíquicos, físicos, privaciones y deficiencias en el desarrollo de las personas. Ante ello las autoridades peruanas han regulado ciertas normas para tratar la problemática antes explicadasiendo que en el mes de diciembre del año 1993 se aprobó la Ley N.º 26260 Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, reconociendo la violencia que sucede en el interior de una familia como vulneración de los derechos fundamentales de sus miembros, posteriormente en el año 1997, 2000y la última modificación del año 2008 se establece un procedimiento rápido y diferente para tratar los casos de violencia familiar.

Cabe mencionar que mediante Ley N.º 2798214 se excluyó la conciliación ante la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (Demuna), de igual manera la ley antes mencionada declaró improcedente el abandono en los procesos de violencia familiar; posteriormente se creó la Comisión Especial encargada de la Revisión del Texto Único



Ordenado (TUO) de la Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar Ley de Protección frente a la violencia familiar. Seguidamente luego por el paso de diversas comisiones el 23 de noviembre del año 2015 se publicó la Ley N.º 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

2.3.2. Antecedentes de la Alienación Parental en el Perú.

Muchas veces los padres separados son los principales autores del daño que ocasionan a sus hijos, especialmente el progenitor que cuenta con la custodia del niño, niña o del adolescente, el padre que cuenta con dicha custodia pone ciertas barreras para que no pueda comunicarse con el otro progenitor, sin medir las consecuencias negativas que le pueden generar en los niños, como expresa (Pineda Gonzales, 2018) una de estas situaciones negativas es el Síndrome de Alienación Parental SPA, que se presenta como un trastorno en la etapa de la niñez, en el contexto de tenencia de un hijo (p. 3). Sin embargo, mencionado síndrome de alienación parental no se encuentra directamente regulada en nuestra legislación Peruana, motivo por el cual, con la presente investigación se pretende que el ordenamiento jurídico alcance a todos los integrantes del núcleo familiar según el grado de daño ocasionado.

2.3.3. El Síndrome de Alienación Parental

2.3.3.1 Definición del síndrome de alienación parental

El Síndrome de la Alienación Parental, en adelante SAP, lo definió Richard Gardner en 1985, como “El síndrome de alienación parental es un trastorno que surge principalmente en el contexto de las disputas sobre la custodia de los hijos. Su manifestación inicial es una campaña de difamación contra uno de los padres por parte del hijo, que carece de toda justificación. Este fenómeno es el resultado del adoctrinamiento sistemático, o lavado de cerebro, de uno de los padres y de las propias contribuciones del niño destinadas a denigrar al padre objetivo de esta campaña. Según la investigación de Gardner, este trastorno se define como un conjunto de síntomas que resultan del proceso mediante el cual un padre transforma la



conciencia de sus hijos a través de diversas estrategias, con el objetivo de prevenir, obstaculizar o destruir sus vínculos con el otro padre. El psicólogo experto español, José Manuel Aguilar, ofrece una definición similar”. (Gardner, 1991, p.14)

De acuerdo con Rodríguez (2009) el SAP “Es la conducta exhibida por el padre o la madre que asume la responsabilidad del niño y ejecuta acciones de manipulación de tal manera que el niño desarrolla indebidamente odio, miedo o rechazo hacia el padre que carece de la custodia legal. En consecuencia, las visitas programadas y la cohabitación, que deberían tener lugar regularmente en fechas y horas predeterminadas acordadas por las partes o, a falta de tal acuerdo, estipulado por el juez que preside, tropiezan con diversos impedimentos provenientes de quienes instigan o manipulan, que pueden incluir el chantaje, la inducción de la culpa, la incomodidad o la disminución del respeto del niño por el otro padre.”

Bautista aclara que el síndrome de alienación parental (PAS) constituye una forma de violencia, que sirve como un medio de abuso emocional hacia el niño, impide la realización de la realidad y resulta en la posible distorsión por parte del padre alienante. La existencia del síndrome de alienación parental desencadena una plétora de acciones, que incluyen la manipulación mental, el acoso psicológico y la violencia encubierta. Esto último es evidente bajo la forma de abuso psicológico o pasivo, observable tanto en los casos de alienación como de asociación. Esta forma de agresión a menudo se materializa con un elemento de sorpresa, ya que el agresor es consciente o ignora las consecuencias nefastas que conlleva. (Bautista, 2007, pág. 67)

Cuando una pareja decide disolver su matrimonio o, alternativamente, optar por separarse, se hace necesario que una de las partes ejerza la tenencia mientras que la otra asume la responsabilidad de un régimen de visitas para los hijos menores. Esto es aplicable en los casos en que no existe un acuerdo mejor, como el que denota la tenencia compartida. Cabe destacar que los atributos y beneficios de la tenencia compartida han sido ampliamente enfatizados en la doctrina y la jurisprudencia en los últimos tiempos. Independientemente del



método de separación y de las complejidades legales que se utilicen, en los casos en que una pareja entabla una relación perjudicial en la que cada parte lucha por el afecto de sus hijos y proceda a tratarlos como si fueran un premio de guerra, se puede discutir el caso de la alienación parental. Este fenómeno se manifiesta, como se ha dicho anteriormente, en la intención deliberada del progenitor que tiene la custodia del hijo de incitar a un sentimiento de animosidad hacia el otro progenitor, con el único objetivo de «castigarlo» sin más justificación que el innoble deseo de hacer que el otro progenitor se sienta «culpable» y de que los hijos lo perciban como una «víctima» de la separación.

Los profesionales del derecho que conocen bien este dilema poseen la capacidad de discernir casos como el delineado, lo que provoca preocupación y alarma debido a las consiguientes consecuencias que impiden el desarrollo normal de estos menores. Estos niños, que son el centro de las situaciones de tensión y enfrentamiento entre sus progenitores a una edad incipiente, albergan emociones deletéreas que los someten prematuramente a sentimientos parecidos a los de los adultos. Los menores en quienes el fenómeno de la alienación de los padres está firmemente arraigado muestran un odio inequívoco, inflexible e intransigente hacia el padre alienado, en contraposición al padre amado, justificando y respaldando así todas las prácticas, verbalizaciones y actitudes que son benévolas.

2.3.3.2 Consecuencias del síndrome de alienación parental en los niños

Gardner (1991) identificó una serie de problemas frecuentes que afectan a los niños que padecen el síndrome de alienación parental. Estos problemas incluyen la manifestación de conductas antisociales, la agresión y las dificultades para adaptarse al entorno escolar, así como la propensión a la manipulación.

Aguilar, (2005) El presente estudio tuvo como objetivo discernir las respuestas conductuales en los niños bajo investigación, a saber, la depresión crónica, los sentimientos de desesperanza y la incapacidad para regular su entorno. Además, el



estudio identifica el aislamiento y el comportamiento hostil como escenarios plausibles y concomitantes. Además, el estudio postula que la probabilidad de que estos niños consuman alcohol y drogas es alta en un futuro próximo. Además, afirma que es previsible que lo anterior provoque modificaciones fisiológicas en las rutinas de alimentación y sueño, una conducta regresiva, ejemplificada por la falta de control sobre los esfínteres, un deterioro del rendimiento académico y la atención. Con respecto al dominio social, habrá una disminución en la riqueza de las competencias sociales y las habilidades empáticas, y una reducción en la regulación de los impulsos. En el ámbito psicológico, los individuos experimentarán una deficiencia de confianza en sí mismos y un desarrollo limitado del autoconcepto.

Lo anterior pide a los profesionales del derecho, jueces, fiscales, abogados y expertos que aborden el asunto en cuestión. A través de un proceso que implica una introspección sincera y la adquisición de información relevante, es imperativo que nos volvamos expertos en identificar y reconocer la aparición del síndrome de alienación parental (SAP) en menores que se ven envueltos en procedimientos legales de los que tenemos conocimiento. Es fundamental que nos abstengamos de ver esta cuestión con escepticismo y, en cambio, utilicemos los resultados del proceso para mitigar los efectos negativos en las víctimas. Cabe señalar que los pronunciamientos judiciales tienen un impacto social significativo y transmiten un mensaje a la comunidad.

2.3.3.3 Origen

La situación óptima para la génesis y la progresión del síndrome de alienación parental surge cuando los problemas familiares se presentan ante el sistema judicial.

En este sentido, Pedrosa y Bouza (2008, p. 96) consideran el síndrome antes mencionado como una patología legal, caracterizada por el ejercicio abusivo de la



tenencia exclusiva. En consecuencia, está asociado a los procedimientos legales, en los que la tenencia se presenta como el reclamo principal o acumulativo. Este síndrome puede identificarse en varios litigios relacionados con el divorcio, la nulidad del matrimonio, la separación de cuerpos, la suspensión y la pérdida de la patria potestad, la concesión, el reconocimiento, la variación de la tenencia y el régimen de visitas.

Por lo tanto, teniendo en cuenta el aspecto técnico, la existencia de la negativa del niño a mantener cualquier forma de contacto con el progenitor que no convive se basará únicamente en que el experto establezca una correlación causal entre dicha negativa y la posición del otro progenitor. (Muñoz, 2010, pp. 10-11).

En consecuencia, la integridad del menor debe permanecer intacta si se quiere utilizar este apoyo como base para la toma de decisiones dentro de un proceso determinado. Por lo tanto, en el caso de que un padre no titular muestre un comportamiento abusivo o negligente hacia su hijo, el rechazo del niño está justificado.

Por último, es crucial subrayar el hecho de que la conducta del progenitor alienante hace caso omiso de la condición jurídica del niño como sujeto, lo que repercute en su trayectoria vital y compromete su bienestar psicológico y, en casos extremos, corporal. En consecuencia, se encuentran insuficientes en sus responsabilidades éticas y legales, que buscan garantizar el desarrollo integral del niño. (Rodríguez, 2011, p. 68).

2.3.3.4 Síntomas del Síndrome de Alienación Parental

Como señaló Gardner (1991), las manifestaciones del síndrome de alienación parental son variadas y pueden atribuirse a ocho factores distintos que se derivan del niño alienado.

Cada síntoma que presentan los niños se basa en el grado de alienación que



experimentan debido a la influencia de los padres. Por lo tanto, se postula que cuantomayor es el número de síntomas que presentan los niños, más frágil se vuelve su estado psicoemocional. En consecuencia, es imperativo que se implementen las intervenciones psicolegales adecuadas para garantizar su protección integral.

El inicio de la campaña de denigración es un ejercicio del síndrome de alienación parental por parte de uno de los padres con el objetivo de afectar la psicología de su hijo. Como postuló Howard (2014), la etapa principal de esta campaña tiene como objetivo garantizar que el niño adquiera una posición de odio o resentimiento hacia sus padres, utilizando el lavado de cerebro o la manipulación mental como un medio para lograr este propósito. Se considera crucial que el niño adopte esta postura, ya que el síndrome de alienación parental no podría surgir de otra manera. Por este motivo, autores como Rodríguez (2014) y Torrealba (2011) coinciden en que la campaña de denigración la lleva a cabo uno de los padres para inducir al niño a adoptar conductas y sentimientos de rechazo u odio hacia el otro padre debido a la influencia negativa que ejerce sobre el niño.

Howard (2014) La afirmación postula que el repudio del padre separado puede estar justificado sobre la base de que el menor ha sufrido algún tipo de maltrato a manos del primero. En consecuencia, la conducta del niño nos permitirá determinar si nos enfrentamos a una situación abusiva que justifique el rechazo o si, en realidad, el niño está siendo influenciado por uno de los padres. Por lo tanto, cuando el menor comete actos de alienación, los motivos para el rechazo de sus padres serán débiles e indistintos, ya que no explican el repudio. Por lo tanto, el rechazo del padre alienado por parte del niño carece de fundamento, ya que se basa en suposiciones injustificadas que no reflejan con precisión la relación genuina entre el niño y su padre.

En relación con la presencia de ambivalencia en el rostro del padre alienado, Rodríguez y Torrealba (2011) han afirmado que la existencia de tal síntoma es un componente integral de la aceptación total por parte del menor de todos los asuntos relacionados con su padre



guardián. Esta aceptación se yuxtapone con el comportamiento del menor hacia su otro padre, que se caracteriza por el rechazo y la animosidad. Esta acritud tiene sus raíces en la certeza del menor de sus sentimientos de odio hacia su otro padre. Del mismo modo, Howard (2014) postula que la presencia de este síndrome hace que los niños no puedan reconocer los aspectos positivos de su relación con el padre alienado. En cambio, se centran únicamente en los aspectos negativos y, al mismo tiempo, actúan a la inversa con el padre alienante. En consecuencia, los aspectos negativos siempre se atribuyen al padre alienado, mientras que los aspectos positivos se atribuyen al padre alienante (Howard, 2014, p. 140).

Con respecto al concepto de pensador independiente, se puede deducir que la inculcación o manipulación por parte del padre alienante deja de existir debido a que el niño alcanza la autonomía frente al rechazo del otro padre. Según Howard (ibíd.), el comportamiento de los niños se desarrolla por iniciativa propia desde ese momento hasta los 77 años, relegando así a un segundo plano la influencia del alienador. Esto se debe a que el niño está convencido de que su rechazo es por su propia voluntad, negando así cualquier forma de influencia. En consecuencia, una vez alcanzada esta etapa, el niño crea diversas motivaciones que impulsan su rechazo hacia sus padres. En consecuencia, mediante el fenómeno del pensador independiente, el niño se libera de las influencias externas, ya que es él quien adopta los actos de rechazo como propios y está seguro de sus sentimientos (Torrealba, 2011).

El respaldo reflexivo que brinda el niño al padre que causa la alienación es un fenómeno digno de mención. El niño apoya inequívocamente las acciones de los padres, haciendo la vista gorda ante cualquier evidencia que contradiga el comportamiento de los padres (Rodríguez, 2014). Torrealba (2011) afirma que esta conducta se deriva de la percepción del niño de que el padre alienante es el único proveedor de protección y bienestar personal. En referencia a este asunto, Howard (2014) postula que el síndrome en cuestión lleva a que el niño afectado quede cautivo emocionalmente por uno de sus antepasados que realiza el acto de manipulación. Este factor, entre otros que dependen de



cada caso concreto, hace que el niño sea incapaz de distinguir la realidad subyacente. En consecuencia, al carecer de una reflexión o consideración previas, el niño siempre brinda apoyo a quienes lo alejan. Como resultado, surge un fenómeno comúnmente denominado “parentificación”, que se define como la inversión de roles entre el adulto y el niño, en el que este último asume la función protectora de naturaleza emocional y, por lo tanto, se ve obligada a defender los sentimientos del primero (pág. 141).

La ausencia de culpabilidad hacia el progenitor alienado es indicativa de la falta de culpabilidad del menor ante actos injustificados y tratos denigrantes, a pesar del daño emocional infligido al progenitor, como señala Rodríguez (2014). Howard (Ob. cit.) también postula que el niño muestra un profundo remordimiento por la crueldad o el odio dirigidos hacia su progenitor alienado. El niño se alinea con el alienador en una campaña de denigración contra el otro padre, albergando así animosidad hacia él sin ningún tipo de confusión interna o culpa. Este debilitamiento emocional en el niño tiene como objetivo alejar a uno de sus padres de su vida, sin perder de vista el daño y el sufrimiento que están causando al padre que desea mantener una relación con él (pág. 141).

La manifestación de los escenarios que se han tomado en préstamo, que pueden resultar indistintos o vagos, se sitúa en circunstancias que el menor no ha conocido personalmente, sino que ha acogido como experiencias reales que aparentemente lo han impactado. Como postuló Howard (2014), la descendencia relata situaciones que, por su propia esencia, no son adecuadas para su edad y es evidente que son el producto de la figura paterna que ha distanciado al menor; las declaraciones de los menores suelen transmitir un discurso que ha sido asimilado del individuo que ha provocado la alienación y la profundidad con la que el menor transmite sus puntos de vista son marcadamente diferentes de los niveles de madurez que posee (pág. 141). De esta manera, el menor comienza a emplear una lengua vernácula que es atípica de un individuo de su etapa cronológica, lo que significa que el vocabulario ejercido se deriva de las declaraciones del progenitor que lo aleja (Torrealba, 2011). En



consecuencia, como afirma Rodríguez (2014), «el menor asimila la lógica de los demás, que retrata como si se tratara de encuentros personales» (p. 9).

El repudio prolongado de la familia extensa del padre que está separado de su hijos consecuencia de los actos de alienación perpetrados por el padre responsable del cuidado del niño. Es posible que, tras el rechazo del otro progenitor por parte del menor en cuestión, el niño extienda ese rechazo a su familia ampliada. Este es un fenómeno descrito por Howard (2014), quien ha observado que el resultado de tal rechazo puede ser perjudicial para el bienestar de los niños, ya que la ruptura de los vínculos emocionales que normalmente se mantienen a través de la comunicación y las visitas con el padre que no tiene la custodia también puede extenderse al árbol genealógico del niño. Esto, a su vez, puede provocar una afección más compleja y agravada para los niños involucrados. A la luz de esto, expertos en la materia, como Rodríguez (2014) y Torrealba (2011), coinciden en que los sentimientos de rechazo y animosidad del niño pueden transferirse directamente a los familiares del progenitor alienado, lo que resulta en la reticencia o falta de inclinación del niño a establecer contacto con ellos. Por lo tanto, cabe destacar que los niños víctimas que padecen el síndrome de alienación parental presentan estos síntomas de manera espontánea, lo que permite a los especialistas detectar e identificar fácilmente dichas manifestaciones. A la luz de esto, se puede inferir que a medida que los niños muestran un mayor número de síntomas, la forma de alienación puede intensificarse, estableciéndose así aún más firmemente como un pensamiento autónomo. Por lo tanto, nos incumbe adoptar las medidas necesarias para salvaguardar el bienestar y proteger los derechos de los menores desde el primer indicio de estos síntomas. Cabe destacar que, en comparación con los ocho síntomas clásicos del síndrome de alienación parental propuestos inicialmente por Gardner, se han realizado nuevas contribuciones que han permitido a los investigadores identificar nuevas manifestaciones derivadas de esta afección. Como consecuencia, Segura, Gil y Sepúlveda (2006) proporcionan un criterio novedoso que puede usarse para identificar casos de síndrome de alienación



parental. El síntoma al que se hace referencia se basa en la realidad real de que el niño en cuestión exhibe niveles elevados de ansiedad cuando se comunica con el padre distanciado. En este sentido, es pertinente señalar que Clawar y Rivlin 1991 (como se cita en Soto, 2011) han postulado un total de ocho etapas novedosas a las que se enfrentan los menores en virtud de la programación de la alienación parental.

Estas etapas se desarrollan de la siguiente manera:

Primera etapa: El impedimento que surge explota los sentimientos fundamentales e innatos de abandono que todo niño experimenta después de la separación de sus padres. A la luz de esto, es posible aprovechar esta circunstancia angustiosa y asegurarle al niño que el padre se fue principalmente debido a la falta de amor por sus hijos. Sin embargo, si existe un impedimento, por ejemplo, una gestión unidireccional de la información es posible que el niño no sepa que el padre discapacitado está haciendo esfuerzos continuos y concertados en ese mismo momento para reunirse con el niño. Además, el alienador, que es el responsable de la separación, también aprovecha los sentimientos de culpa que los niños experimentan con frecuencia ante el divorcio y los proyecta en el progenitor que no convive, proporcionando así una excusa para su percepción de “abandono”.

Segunda etapa: Describe tanto a la figura paterna como a su descendencia como personas que han estado sometidas a la desafortunada circunstancia de quedar abandonadas a su suerte, privadas del sustento emocional que solo puede derivarse del amor y el afecto verdaderos.

Tercera etapa: El comienzo de la fase simbiótica se caracteriza por un conglomerado de varios factores contribuyentes que incluyen, entre otros, la similitud, la familiaridad y la simpatía con la fuente del mensaje. Esta fase representa el inicio de una relación que depende en gran medida del único padre accesible del niño, lo que amplifica su dependencia.

Cuarta etapa: La persona menor comienza a manifestar señales de autosatisfacción y satisfacción con las propuestas de los padres maternos de rechazar la presencia de las



personas que llegan para una visita, les ofrecen regalos o se niegan a entablar una comunicación verbal por teléfono.

Quinta etapa: El impedimento, que se refiere al acto de impedir u obstruir, ejerce una influencia significativa en el nivel de autocomplacencia del niño. Esto se logra mediante una variedad de técnicas, una de las cuales es la implementación de estrategias rigurosas de interrogatorio después de la visita del niño. El niño es sometido a una intensa serie de interrogatorios, lo que ejerce una presión considerable sobre él para que dé respuestas que se consideren «correctas» de acuerdo con el calendario prescrito.

Sexta etapa: El obstáculo en cuestión implica una evaluación en profundidad de la lealtad del menor mediante la imposición de una supervisión rigurosa en lo que respecta a la divulgación de todos los detalles relacionados con la personalidad del joven y sus inclinaciones hacia el progenitor. En el caso de que la descendencia exprese emociones afirmativas y circunstancias gratificantes encontradas con el patriarca fallecido, la matriarca postula que la progenie favorece a la figura paterna sobre ella y, por lo tanto, si el niño siente cariño por el padre, el niño ya no desea supresencia.

Séptima etapa: El obstáculo sirve para reforzar las respuestas de rechazo mediante la propagación de falsedades relacionadas con el progenitor o narraciones sobre sucesos anteriores, interpretadas desde su perspectiva individual. Sirve para intensificar el «programa» o motivo del «adoctrinamiento malévolo» mediante la mendacidad o la hipérbole, induciendo así al menor a despreciar al otro de manera exhaustiva y, al mismo tiempo, equívoca.

Octava etapa: El programa mencionado anteriormente, se mantiene gracias a la cooperación del niño, cuya aquiescencia se ve facilitada por las tácticas de manipulación de la figura materna. Estas tácticas pueden ir desde pequeñas amonestaciones y recomendaciones constructivas hasta formas más enérgicas de coerción, cuyo nivel depende tanto del proceso legal en curso como del estado cognitivo y de desarrollo del niño en



cuestión. Como se documenta en las páginas 173 a 175 de la bibliografía pertinente.

2.3.3.4 Diferencia con otros trastornos SAP y Parentectomía

El síndrome de alienación parental (SAP) se manifiesta en la firme adhesión del menor alienado a la identidad parental del progenitor rechazado, a pesar de la deletérea inculcación por parte del padre que cohabita, y la consiguiente campaña despectiva destinada a desacreditar a la descendencia.

Por el contrario, la parentectomía tiene efectos adversos en la posición de la figura paterna, ya que el niño se esfuerza por reemplazar a su padre por otro y suprime el afecto que siente por él (Bouza y Pedrosa, 2008, págs. 180-181). En consecuencia, esto se puede atribuir a varios factores:

El surgimiento de una nueva pareja a la que se transfieren la «posición» y el papel de los padres.

El deseo de infligir daño y aniquilar al cónyuge anterior a través del dolor causado por su alejamiento del niño.

La incapacidad de establecer relaciones de cooperación entre los ex cónyuges debido a la eliminación del lugar del padre...

Encarna un prototipo materno excluyente en el que el intento de involucrar al padre se percibe como un ataque a la relación con los hijos, es decir, un vínculo patológico entre la madre y los hijos (Bouza y Pedrosa, 2008, p. 180).

2.3.4. SAP y Síndrome de Alienación Familiar

El fenómeno conocido como síndrome de alienación parental se distingue por las acciones deliberadas de uno de los padres para adoctrinar a su hijo, lo que resulta en el rechazo y el desprecio del niño hacia el otro padre. Por el contrario, la aparición del «síndrome de alienación familiar» se produce cuando ambos padres y sus respectivos familiares adoptan este enfoque perjudicial. En los casos en que se afianza el síndrome de alienación familiar,



ninguna de las familias es capaz de proporcionar la atención adecuada al menor, ya que ambas partes le infligen daños psicológicos.

Como resultado, la responsabilidad de cuidar al niño recaerá en el ámbito de competencia del Estado, lo que requerirá la remisión de una persona o familia adoptiva hasta que los padres y otros miembros de la familia del niño estén en condiciones de reanudar sus obligaciones de cuidado, poniendo así fin al acto de alienación.

2.3.4.1. SAP y el Síndrome de Medea

El fenómeno del síndrome de alienación parental surge principalmente en el contexto de las disputas sobre las disposiciones de custodia, hasta el punto de que se considera una patología legal y una forma de ejercicio abusivo de la custodia. Este problema tiene sus raíces en conflictos familiares que han sido objeto de procedimientos legales debido a desacuerdos entre exparejas.

Por otro lado, el Síndrome de Medea se caracteriza por ser una afección asociada a estructuras psicóticas que son examinadas por la Psicología Forense. Concretamente, surge cuando una madre, debido a una constitución patológica preexistente, experimenta un episodio psicótico durante o poco después de haber sido informada de ciertos eventos (Bouza y Pedrosa, 2008, p. 202). Como resultado, la madre percibe a su hijo como una extensión de sí misma que no puede separarse bajo ninguna circunstancia.

I. Niveles de intensidad

La aplicación adecuada de las sentencias judiciales es crucial para abordar los diversos grados del síndrome de alienación parental. Esto se refiere tanto a la determinación de los derechos de propiedad como a la selección de mecanismos psicolegales que sean adecuados para reparar la conexión emocional entre el padre distanciado y la descendencia alienada, como indica Onostre (2009, p. 108).

Por lo tanto, el juez debe depender de estas personas para determinar la manera



en que se ejecutará la modificación de la tenencia, a fin de garantizar el bienestar óptimo de los menores distanciados. Sin embargo, es imperativo tener en cuenta que el diagnóstico se establece sobre la base de los comportamientos, previamente analizados, del menor o adolescente. Por lo tanto, la determinación del grado de severidad no se basará en la conducta o el antagonismo exhibido por el padre distanciado.

En este sentido, los niveles de intensidad son: leve, moderado y severo.

a) Nivel leve

Aguilar (2006) postula que en los casos de alienación leve, el impacto de los conflictos derivados de las visitas distantes del padre alienado es mínimo. Además, si bien la campaña de denigración contra el niño alienado puede haber comenzado, los casos de insultos son poco frecuentes y relativamente insignificantes. La culpabilidad del menor al exhibir tal comportamiento sigue existiendo, ya que persiste el vínculo emocional que une al niño con el padre alienado. A pesar de esto, el niño alienado generalmente demuestra un pensamiento independiente, aunque apoya particularmente al padre alienante. Rara vez se dan circunstancias ambiguas o poco claras, y no hay evidencia de animosidad hacia los amigos o familiares lejanos del padre no bifurcado (es decir, no alienado). Asimismo, el vínculo entre progenitor alienado y el hijo todavía no ha sufrido una obstrucción prolongada o intensa (Aguilar, 2006, p. 62).

b) Nivel moderado

Al respecto Aguilar (2006) En la forma moderada, los casos de conflictos en las visitas del padre alienado, en particular durante la entrega de los hijos, son cada vez más frecuentes. La campaña de denigración gana impulso y el alcance de la desacreditación se amplía, y se produce con mayor frecuencia.

Además, a menudo se justifica a los niños por haber adoptado esa conducta. El vínculo afectivo entre el progenitor distanciado y sus hijos se deteriora precipitadamente, y es



habitual que estos últimos apoyen inadvertidamente al otro progenitor, acentuando únicamente sus atributos favorables y negando los negativos; incluso se vuelven dependientes, incapaces de resistir la presencia del padre o la madre alienados durante períodos prolongados (Aguilar, 2006, p. 63).

c) Nivel severo

En la forma grave de alienación, la campaña de denigración se caracteriza por su extremidad, naturaleza constante y expansión para abarcar no solo al padre alienado sino también a sus amigos, familiares lejanos y otros asociados (Aguilar, 2006, pág. 65).

2.3.5. La Constitución Política del Perú

En nuestra carta magna no es posible encontrar de manera explícita la alienación parental como una forma de violencia psicológica, sin embargo, permite identificar los derechos que son materia de afectación por el Síndrome de Alienación Parental (Pineda Gonzales, 2018, p. 4). En el Artículo 1° prescribe que el respeto de la dignidad humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, pues bien, la dignidad es una cualidad de toda persona, desde el nacimiento de una persona hasta su muerte, especialmente la protección de aquellas personas vulnerables y expuestas.

En ese sentido el Tribunal Constitucional al reconocer el derecho que tienen los niños, niñas y adolescentes de tener una familia, según el TC dicho derecho se consideraría como sustento para la protección del derecho a la dignidad, identidad, a la integridad personal y al libre desarrollo de la personalidad reconocidos en los artículos 1 y 2 inciso 1) de la Constitución Política del Perú.

Asimismo, de manera implícita tenemos la protección de la identidad y al libre desarrollo de la personalidad establecido en el artículo 2 de la Constitución, de igual manera tenemos la protección de la familia prescritos en el artículo 4 de nuestra carta magna; éste último con



respecto a la protección familiar no solo nos referimos a la protección del núcleo familiar como unidad, básicamente nos referimos a la protección de cada uno de los integrantes de una familia individualmente. Con respecto a la protección de la familia, básicamente se refiere al derecho que tiene los hijos a tener una relación estable con ambos de sus progenitores aunque éstos se encuentren separados (Pineda Gonzales, 2018, p. 5).

En ese entender, de acuerdo con el autor coincidimos que toda conducta que afecte a su identidad, a su libre desarrollo, es decir, todo lo que afecte y maltrate a un niño, niña o adolescente no solo debe de ser reprochado, sino que el progenitor que tenga la tenencia de un niño, la cambie si se comprueba la violencia psicológica

2.3.6. EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO

El principio del interés superior del niño no es un concepto nuevo, y su aparición en el derecho internacional puede atribuirse a la adopción generalizada de este principio en los sistemas jurídicos nacionales. Este principio tiene sus raíces tanto en el origen anglosajón como en el derecho codificado. Un análisis de la evolución de los derechos de los niños en los diversos sistemas jurídicos revela una característica común: el reconocimiento de los derechos de los niños ha sufrido un

proceso gradual, ya que la ley los descuidó y solo se salvaguardaron sus poderes generales para con sus padres. Los intereses de los niños se consideraban un asunto privado, que estaba excluido de los asuntos públicos. En consecuencia, ahora existe una mayor preocupación por los niños y se reconoce cada vez más que pueden poseer intereses legalmente protegidos que son distintos de los de sus padres (Cillero Bruñol, 2010, p. 89).

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño incorpora un principio fundamental, a saber, el interés superior del niño. El artículo 3 de la Convención establece que el interés superior del niño será una consideración primordial en todas las medidas relativas a los niños que adopten las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los



tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos. El interés superior de los niños y los adolescentes se basa en el derecho consuetudinario y sirve como principio inspirador para abordar los conflictos de intereses entre menores y otras personas, donde prevalecen los intereses del niño y el adolescente. Este principio implica el favor del niño y el adolescente.

La Convención, permite imponer a los derechos del niño, niña y adolescente límites destinados a asegurar la “protección especial” que necesitan las personas menores de edad, debido a su mayor vulnerabilidad y limitada madurez (Garay Molina, 2011, p. 6). Es posible señalar que la disposición del artículo 3° de la Convención constituye un principio que obliga a diversas autoridades e, incluso, a instituciones privadas a estimar el interés superior del niño como una consideración primordial para el ejercicio de sus atribuciones, no porque el interés del niño sea considerado valioso, sino por el respeto que los niños, niñas y adolescentes merecen.

Es decir, el interés superior del niño debe ser considerado como un principio garantista, con la finalidad de asegurar efectividad a los derechos subjetivos (Ameghino Bautista, 2013, p. 7). La Convención sobre los Derechos del Niño es un



acuerdo global que reconoce una serie de derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales de los menores. Estos derechos se basan en cuatro principios fundamentales, a saber, la no discriminación, el interés superior del niño, el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo, y la reverencia por las perspectivas del niño en todos los asuntos que lo afectan (Sokolich Alva, 2013, pág. 2).

La creación de principios que priorizan el cuidado y la protección de los niños y adolescentes ha dado lugar a una serie de medidas especiales de protección y asistencia. Estas medidas tienen como objetivo garantizar que los niños tengan acceso a una nutrición adecuada, asistencia médica y educación, entre otras cosas. Además, es imperativo que estos niños crezcan en un entorno feliz en el que estén capacitados para tomar decisiones que los beneficien.

Uno de los principios clave que rigen el bienestar de los niños y los adolescentes es el principio del interés superior. Este principio legal es esencial para garantizar que las decisiones que se tomen en nombre de los niños redunden en su interés superior, de conformidad con los derechos descritos en el Código del Niño y la Adolescente.

2.3.7. Violencia Psicológica

Se refiere a aquellas personas que padecen humillaciones, insultos y agresiones verbales, ocasionando daño psicológico e incluso psíquico en la víctima, ocasionando baja autoestima en los que la padecen (Liviapoma, 2020, p. 24). En la presente investigación la víctima será considerada al niño, niña y adolescente quien padece maltrato psicológico por parte de uno de sus progenitores, a fin de poner en contra del progenitor que no tiene la tenencia del menor.

Lo antes mencionado como ya se mencionó engloba a la figura del síndrome de alienación parental considerado como violencia psicológica para los menores hijos de progenitores separados o por separarse por lo que de acuerdo a casaciones nacionales se demuestra que esta violencia psicológica debe de estar regulado en la Ley N.º 30364 para que



se tome en consideración y no dar la razón a los progenitores autores de este maltrato.

2.3.8. El interés superior del niño en la Constitución Política del Perú y en el Código de los Niños y Adolescentes.

Por su parte la Constitución Política del Perú asumiendo el principio protector del niño y del adolescente ha señalado en su artículo 4° que la comunidad y el estado protegen especialmente al niño y al adolescente. Dicho texto normativo ha sido desarrollado por el Tribunal Constitucional en la STC N° 3330-2004-AA/TC, al sostener que este deber especial tiene como sustento la especial situación en que los niños o adolescentes se encuentran; es decir, en plena etapa de formación integral en tanto personas. Consecuentemente el Estado, además de proveer las condiciones necesarias para su libre desarrollo, debe también velar por su seguridad y bienestar.

El Código de Niños Niñas y Adolescentes, en su artículo IX del Título Preliminar, permite al Estado ejecutar toda medida que pueda proteger al niño, niña y al adolescente. Sin embargo, es más simbólica que material, por cuanto el hecho de tener categorías difusas como “medida” y “acción de la sociedad” no implica una medida efectiva y directa respecto de los niveles de protección de derechos fundamentales. Esta norma no puede ser utilizada en un proceso judicial en forma directa, sino en vía de interpretación y complementaria, lo cual perjudica su propio contenido (Bermúdez Tapia, 2011, p. 1).

En la sentencia núm. 04058 2012-PA/TC del Tribunal Constitucional, se afirma que el principio constitucional de salvaguardar el interés superior de los niños y los adolescentes se basa en la premisa de que sus derechos fundamentales y, en última instancia, su dignidad, tienen un mayor peso normativo no solo durante el proceso de elaboración de normas sino también durante su interpretación. Este principio es una manifestación inevitable para el Estado, la sociedad en general y la propia familia, incluida la parte responsable, ya sea el padre, la madre o cualquier otra persona, que es responsable de defender sus derechos fundamentales.



2.3.9. El desarrollo histórico del interés superior del niño

El concepto del interés superior del niño es una expresión relativamente reciente que se originó en el siglo XIX bajo la noción de «el bien del niño». Sin embargo, no fue hasta el siglo XX cuando se produjo su rápido proceso de maduración, coincidiendo con la promulgación de los primeros instrumentos normativos internacionales destinados a proteger a los niños (Plácido, 2015, págs. 136-137).

En consecuencia, la Declaración de los Derechos del Niño de la Sociedad de las Naciones de 1924 afirmó que es deber de la humanidad conceder a los niños todo lo que se considere mejor y más beneficioso para ellos. La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 estableció además el derecho de los niños a recibir cuidados y asistencia (Plácido, 2015, p. 137; López, 2015, p. 54).

En 1959, el Principio II de la Declaración Universal de los Derechos del Niño marcó un hito importante, ya que reconoció la necesidad de que los niños reciban una protección especial y disfruten de oportunidades y servicios que les permitan desarrollarse en condiciones de dignidad y libertad. Posteriormente se promulgaron leyes para garantizar que el interés superior del niño siguiera siendo una consideración fundamental a este respecto (Plácido, 2015, págs. 137 y 138).

Sin embargo, el artículo 14.1. del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 imponía limitaciones a este amplio ámbito de aplicación. Concretamente, estipulaba que el interés superior del niño solo se invocaría para determinar la

publicación de las sentencias en materia penal o contenciosa (Gamarra, 2003, pág. 49).

En este mismo marco, se sitúa la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Su artículo 17.4 regula que en los matrimonios disueltos deben aplicarse disposiciones para garantizar la protección de los niños. Esta implementación se limita a vincular las relaciones parentales y conyugales, como afirma Gamarra (2003, p. 49).

Del mismo modo, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de



discriminación contra la mujer de 1979 proporciona orientación a los padres sobre cómo educar y criar a sus hijos. En este sentido, se hace hincapié en el ejercicio de la patria potestad, según Plácido (2015, p. 138).

La Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 sufrió una modificación importante en relación con su artículo 3. Esta disposición destacó el interés superior del niño como principio fundamental y criterio rector. Cabe destacar que este criterio no se limita a ciertos casos específicos, sino que también es aplicable a todos los procesos, procedimientos o asuntos relacionados en los que estén involucrados los derechos de los niños y los adolescentes (Gamarra, 2003, pág. 43). Además, este principio ha sido reconocido como una guía para el desarrollo de políticas públicas y procesos de toma de decisiones de carácter legislativo, administrativo, judicial y de otro tipo por parte del Estado, la sociedad y, en particular, la familia.

2.3.10. ¿Qué es el interés superior del niño?

La doctrina postula que la principal preocupación por el bienestar del niño está estrechamente relacionada con el Derecho de Familia, en particular durante los períodos de confusión familiar. Esto se debe a que las instituciones legales que operan en este campo se esfuerzan por mantener la continuidad de las relaciones entre padres e hijos y, al mismo tiempo, mitigar los posibles daños y repercusiones que los menores pueden sufrir como resultado de problemas familiares (Castillo, 2010, p. 25). Además, se ha aclarado que este interés se basa en la vulnerabilidad inherente de los niños y adolescentes, quienes, debido a sus circunstancias biológicas y psicológicas, no pueden valerse por sí mismos porque aún están avanzando en su desarrollo (Stilerman, 2004, pág. 25).

El bienestar del niño asume un papel predominante en todos los asuntos relacionados con los niños, ya que afirma la prioridad de sus derechos fundamentales sobre otros intereses o derechos que puedan impedir o restringir su ejercicio, reconocimiento o disfrute. Este enfoque no es paternalista ni centrado en el estado, sino más bien centrado en los niños, como



señala Aguilar Cavallo (2008, p. 244).

A pesar de su aparente importancia, algunos estudiosos lamentan la inclusión de este concepto en la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, ya que carece de claridad jurídica. En consecuencia, se pueden tomar decisiones que parecen redundar en beneficio de los niños, pero que se basan en criterios subjetivos, arbitrarios y a científicos que están muy alejados del progreso doctrinal, se basan en estereotipos sociales y no se preocupan en absoluto por la protección de sus derechos (López, 2015, págs. 52-53; Ortega, 2002, págs. 89-91; Cárdenas, 2017, p. 30). Sin embargo, esta evaluación es errónea al considerar la indeterminación conceptual como un aspecto negativo, ya que descuida el hecho de que su verdadera importancia radica en su naturaleza polisémica y abstracta (Ravetllat y Pinochet, 2015, p. 904). Específicamente, en lo que respecta a su aplicación, no es válido afirmar que el interés superior del niño es vago e impreciso, sino que su contenido es dinámico, adaptable y sujeto a cambios de acuerdo con cada caso individual (Ravetllat, 2012, p. 92).

Por lo tanto, según Rivero Hernández, citado por Gutiérrez y Cuipa (2014), presenta un valor legal instrumental intrínseco en el proceso de toma de decisiones sobre un derecho solitario o situaciones con derechos en conflicto.

De esta manera, el Comité de los Derechos del Niño, a través de su Observación General N° 14, ha establecido que el interés superior del niño se configura como un principio, derecho subjetivo y norma procedimental que deberá utilizarse cada vez que estén en juego los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, por lo que viene a ser un criterio guía de toda decisión nacional e internacional referida a la infancia (Amado, 2017, p. 70; Chávez, 2017, p. 107).

2.3.11. Sentencias del Tribunal Constitucional

En el expediente núm. 02079-2009-PHC/TC, el TC hace referencia a la Declaración de los Derechos del Niño, que subraya que es imperativo que los responsables de la educación y la orientación del niño prioricen el interés superior del niño. La responsabilidad de esa



orientación recae principalmente en los padres, ya que el niño siempre debe ser de los primeros en recibir protección y socorro, como se indica en el Exp. N° 02079-2009- Lima, pág. 4.

De la misma manera la sentencia antes mencionada hace mención al régimen normativo de protección especial que tienen los niños y adolescentes ya es de antigua data. Así, el primer instrumento normativo de protección fue la Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño, en la que se reconoció que siendo los niños lo mejor que tiene la humanidad, éstos deben tener un trato especial en la legislación interna de cada país. Dentro de este marco de protección la Declaración Universal de los Derechos del Niño, en su artículo 2 señala que el niño gozará de una protección especial a fin de alcanzar un desarrollo físico, mental, espiritual.

Por su parte la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 25 reconoce el principio de protección especial al señalar que la infancia tiene derecho a cuidados especiales. Asimismo, la Declaración Americana sobre Derechos Humanos ha reconocido en su artículo 19 que todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, la sociedad y el Estado. Nos encontramos por tanto con un conjunto de normas externas o heterónomas que constituyen fuente de regulación en el tratamiento de protección a los niños y adolescentes.

En el mismo sentido, el expediente número 04937-2014-PHC/TC señala que el interés superior del niño abarca las medidas de protección por parte de los operadores judiciales. Además, el tribunal tiene el deber y la responsabilidad de modificar y flexibilizar las normas a fin de llegar a una solución, en particular dado que los niños y los adolescentes requieren una atención especial y tienen prioridad en términos de sus intereses frente al Estado. Este principio tiene una importancia inmensa. (Exp. 04937-2014-Junín, pág. 6)

Dicho esto, se puede afirmar que el bienestar óptimo de los niños y adolescentes es un privilegio que poseen por derecho, que sirve como principio fundamental para salvaguardar



sus derechos inherentes. En un contexto legal, constituye una regulación que debe cumplirse debidamente para un propósito específico, dirigido a lograr el resultado deseado. Por lo tanto, al referirse al principio del interés superior de los niños y adolescentes, abarca una variedad de medidas y procedimientos que se implementan para garantizar el desarrollo integral y el bienestar de los menores.

Parra Benites afirma que el principio del interés superior constituye una institución legal que debe entenderse como un objetivo y una filosofía del derecho de menores. Esta institución es responsable de las acciones y procesos que tienen como objetivo proporcionar a los menores una vida decente y un trato especial (Parra Benítez, 2002, pág. 412).

El principio del interés superior del niño dispone es una limitación, una obligación, una prescripción de carácter imperativo hacia las autoridades, obligándolas a estimar el interés superior del niño como una consideración primordial para el ejercicio de sus atribuciones, ya que los niños tienen derechos que deben ser respetados.

Es decir, antes establecer una decisión judicial o administrativa a un menor de edad, éste tiene derecho a que se promuevan y protejan sus derechos, determinar si los padres están en la facultad de tener su tenencia, para que así sus derechos no se vean afectados ni vulnerados (Cillero Bruñol, 1999, p. 123).

De este modo, el concepto de interés superior del niño, se refiere, a la protección integral y a la calidad o nivel de vida adecuado del menor de edad. Este interés es un principio abierto y no es una norma específica.

El principio del interés superior del niño hace hincapié en que cualquier medida que adopten en relación con los niños las organizaciones de bienestar social públicas o privadas, las instituciones jurídicas, los órganos autorizados o las entidades legislativas debe dar prioridad al interés superior del niño como su principal consideración. Los operadores judiciales deben respetar este principio al decidir o resolver cualquier disputa que involucre a niños o adolescentes (Sokolich Alva, 2013,



p. 2). En términos más sencillos, el principio del interés superior del niño debe servir de principio rector en todas las decisiones públicas o privadas, en particular en los tribunales. Esta decisión debe ser una consecuencia lógica de un examen exhaustivo de todas las pruebas presentadas al proceso judicial. El juez, utilizando una evaluación razonada, determinará en última instancia qué es lo mejor para el niño.

Del mismo modo, para aplicar adecuadamente el principio antes mencionado, es imperativo que haya un análisis exhaustivo tanto de los derechos que se ven afectados como de los que podrían verse afectados por la decisión de la autoridad. Además, el juez debe tomar las medidas necesarias para garantizar la máxima satisfacción de los derechos que sean factibles, al tiempo que limita cualquier posible restricción que pueda surgir, teniendo en cuenta la cantidad de derechos afectados, así como su importancia relativa.

El principio del interés superior del niño exige que las decisiones judiciales se adhieran, tanto en la forma como en el fondo, a los derechos de los niños y los adolescentes tal como se describen en la Convención sobre los Derechos del Niño y en el Código de la Niñez y la Adolescencia. Esto significa que la decisión dictada por el juez debe priorizar los intereses del niño, y este principio debe prevalecer sobre cualquier normativa sustantiva o procesal (Sokolich Alva, 2013, p. 3).

Referido a ello, se considera el principio de interés superior del niño como un derecho que sobresale por ser superior a una norma sustantiva del cual tiene prevalencia también en una norma procesal y que raíz de esa base el niño o adolescente va a tener el interés en su máxima índole de la tutela jurisdiccional. Es así que a los menores en normas jurídicas internacionales se consideran como un valor primordial que a la misma vez se refiere a la gran utilidad del menor.



2.4 Categorías de Estudio

Categorías	Subcategorías
Síndrome de alienación parental	Violencia familiar Causas del síndrome de alienación parental Consecuencias del síndrome de alienación parental
Interés superior del niño y adolescente	Violencia psicológica Protección y desarrollo integral en la calidad de vida del niño y adolescente. Bienestar físico y psicológico en condiciones de libertad y dignidad.



CAPÍTULO III: MÉTODO

3.1. Diseño Metodológico

La metodología de investigación empleada es de naturaleza no experimental, ya que no habrá manipulación de variables. En cambio, adopta un enfoque longitudinal para investigar y determinar la progresión, los factores subyacentes y los consiguientes impactos del problema en cuestión.

3.1.1. Enfoque de la Investigación

El enfoque que se empleará en la investigación será de naturaleza cualitativa, dada la falta de confianza en medidas estadísticas. En cambio, los procesos analíticos y lógicos se llevarán a cabo mediante la interpretación de los datos adquiridos durante el estudio.

3.2. Diseño Contextual

3.2.1. Escenario de espacio temporal

El estudio se encuentra enfocado dentro del territorio de la provincia de Canchis y en el periodo 2022.

3.2.2. Unidad de Estudio

En el diseño contextual de la investigación, las unidades de estudio, está constituido por los casos (denuncias) que se tramitaron en el órgano jurisdiccional sobre violencia familiar (física y psicológica en niños y adolescentes) en la provincia de Canchis, también se recopilara información de 30 abogados que hayan llevado casos relacionados a violencia familiar.

3.2.3. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

La técnica utilizada en la presente investigación es de análisis y revisión documental



especializada, previa autorización de la institución segundo juzgado de violencia familiar de la provincia de Canchis.

Recopilación en fichas sobre las denuncias realizadas sobre violencia familiar ejercida en niños y adolescentes del núcleo familiar interpuestas en el segundo juzgado de violencia familiar.

Encuesta mediante su instrumento de cuestionario que será aplicado a la muestra de abogados especializados en materia civil, y que lleven casos de violencia familiar. Finalmente, la entrevista, mediante la ficha de entrevista estructurada que se realizara a jueces y fiscales del poder judicial y el ministerio público de Canchis.

Determinar si los actos de violencia dan origen al síndrome de alienación parental y se vulnera el interés superior del niño y adolescente.

3.3. Plan de análisis de datos

Los datos seleccionados, analizados y procesados, serán expuestos en tablas y gráficos donde se determinarán los resultados en porcentajes, con su respectiva interpretación. Del análisis de dichos datos darán lugar a las conclusiones y recomendaciones.



CAPITULO IV: RESULTADO

4.1. Resultados de estudio

Según el INEI 2019, la presencia de violencia psicológica en mujeres de 15 a 49 años en la región cusco representa un intervalo de 55% a 66,7%, lo cual indica que son datos alarmantes de este tipo de violencia, y esta se presenta en su mayoría en sector urbano.

Se puede constatar de la revisión de los expedientes que el maltrato psicológico viene también con un maltrato físico lo cual el 100% de los casos obtenidos es sentenciado el agresor y obligado a llevar terapia psicológica; así mismo las medidas de protección que se dictan al demandado señala la prohibición del acercamiento a la víctima por un determinado tiempo.

Sin embargo, también se puede observar que la presencia de los menores en estos actos de violencia puede generar un daño emocional, conductual y cognitivo. El cual no es considerado, ni valorado por el órgano jurisdiccional y solo hace parte del proceso y la decisión que recae en el demandante y el demandado.

Según los datos obtenidos de la encuesta aplicada a abogados especialistas en materia civil se alcanzó a los siguientes resultados:



Tabla 1

¿Sabe usted qué es el síndrome de alienación parental?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente de acuerdo	17	57%
	De acuerdo	13	43%
	Total	30	100.0

Figura 1

¿Sabe usted qué es el síndrome de alienación parental?

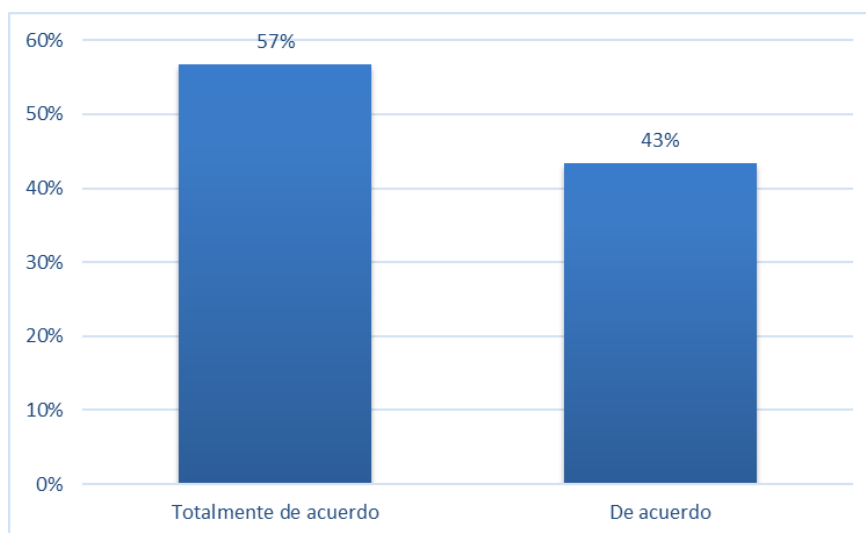


Figura 1 Nota: Elaboración propia en base al levantamiento de información

Según los datos obtenidos de los abogados en materia civil que llevaron casos respecto a violencia familiar (física y psicológica), se puede evidenciar en la tabla 1 y figura 1, el 57% conoce de sobremanera sobre el síndrome de alienación parental, mientras solo el 43% conoce al respecto, lo cual podemos inferir que la totalidad de los encuestados tiene conocimiento sobre el síndrome de alienación parental en materia judicial.



Tabla 2

¿Cree usted que el síndrome de alienación parental afecta al menor a nivel psicológico?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente de acuerdo	18	60%
	De acuerdo	11	37%
	No sabe/no opina	1	3%
Total		30	100

Figura 2

¿Cree usted que el síndrome de alienación parental afecta al menor a nivel psicológico?

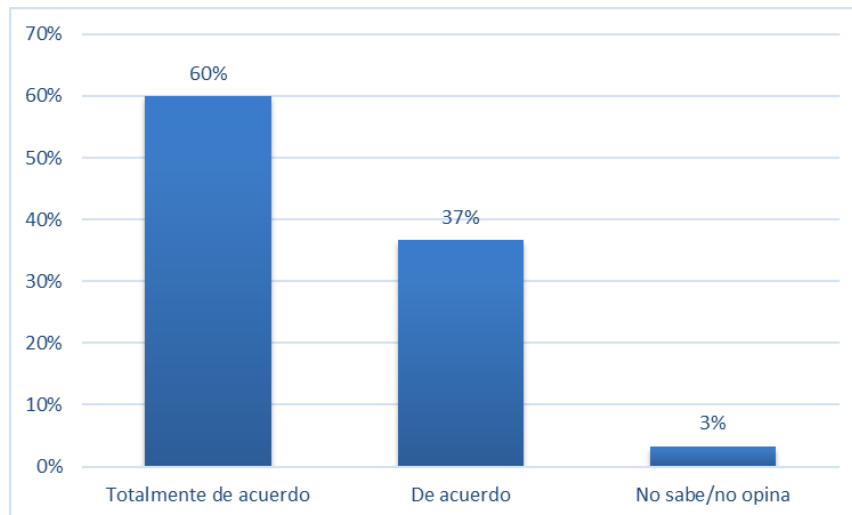


Figura 2 Nota: Elaboración propia en base al levantamiento de información

En la tabla 2 y figura 2 podemos observar que el 60% de los encuestados considera que el síndrome de alienación parental tiene una repercusión psicológica en el menor, también el 37% afirma al respecto, pero el 3% prefiere no emitir un comentario sobre la afectación de este síndrome en el menor a nivel psicológico.



Tabla 3

¿Cree usted que el síndrome de Alienación parental vulnera el principio del Interés Superior del Niño y la Integridad del menor?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente de Acuerdo	10	33%
	De acuerdo	14	47%
	No sabe/no Opina	6	20%
	Total	30	100

Nota: Elaboración propia en base al levantamiento de información

Figura 3

¿Cree usted que el síndrome de Alienación parental vulnera el principio del Interés Superior del Niño y la Integridad del menor?

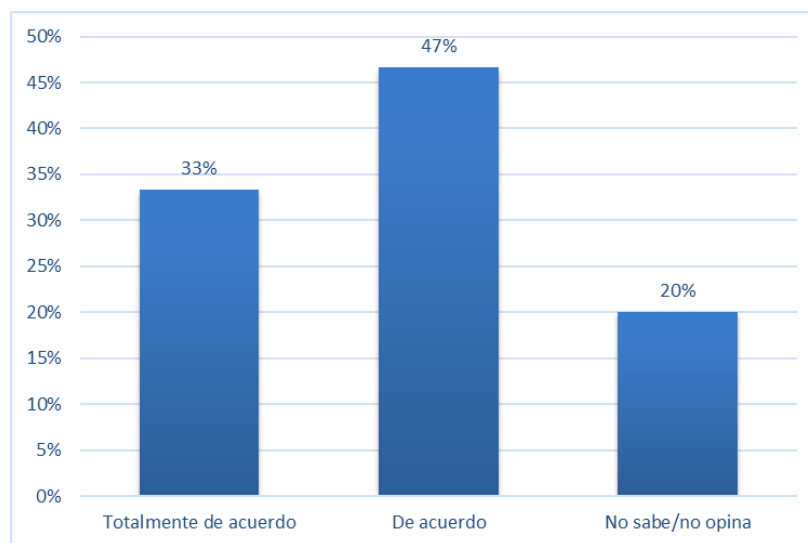


Figura 3 Nota: Elaboración propia en base al levantamiento de información

En la tabla 3 y figura 3 catorce de los encuestados que representan el 47%, consideran que el síndrome de alienación parental vulnera en alguna medida el interés superior del niño y la integridad del menor, por otro lado solo 10 están completamente convencidos de esta afirmación que representan el 33% de la muestra encuestada, finalmente, solo el 20% prefiere no emitir un juicio ni favorable, ni desfavorable, lo que podemos inferir



que lo puede considerar.

Tabla 4

¿Cree Ud. que se debería haber normado el Síndrome de Alienación Parental?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente de acuerdo	19	63%
	De acuerdo	11	37%
	Total	30	100%

Nota: Elaboración propia en base al levantamiento de información

Figura 4

¿Cree Ud. que se debería haber normado el Síndrome de Alienación Parental?

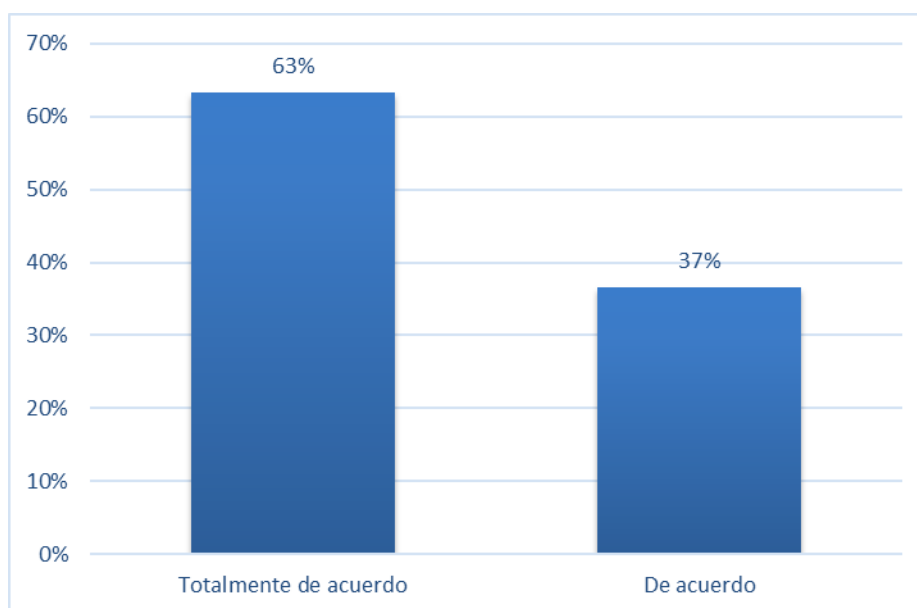


Figura 4 Nota: Elaboración propia en base al levantamiento de información

En la pregunta si consideran que el síndrome de alienación parental debería de estar normado el 63% refiere que en definitiva debería de estar normado, así como el 37% opina que está de acuerdo que debería de estar normado, por lo tanto, la muestra encuestada el 100% está de acuerdo en distinta medida de intensidad sobre la normativa que se debería de incluir este síndrome de alienación parental. Así como se puede



observar en la tabla 4 y figura 4.

Tabla 5

¿Cree usted que la jurisprudencia peruana ha resuelto algún caso respecto al síndrome de alienación parental a nivel psicológico?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente de acuerdo	6	20%
	De acuerdo	18	60%
	No sabe/no opina	4	13%
	Desacuerdo	2	7%
Total		30	100.0

Nota: Elaboración propia en base al levantamiento de información

Figura 5

¿Cree usted que la jurisprudencia peruana ha resuelto algún caso respecto al síndrome de alienación parental a nivel psicológico?

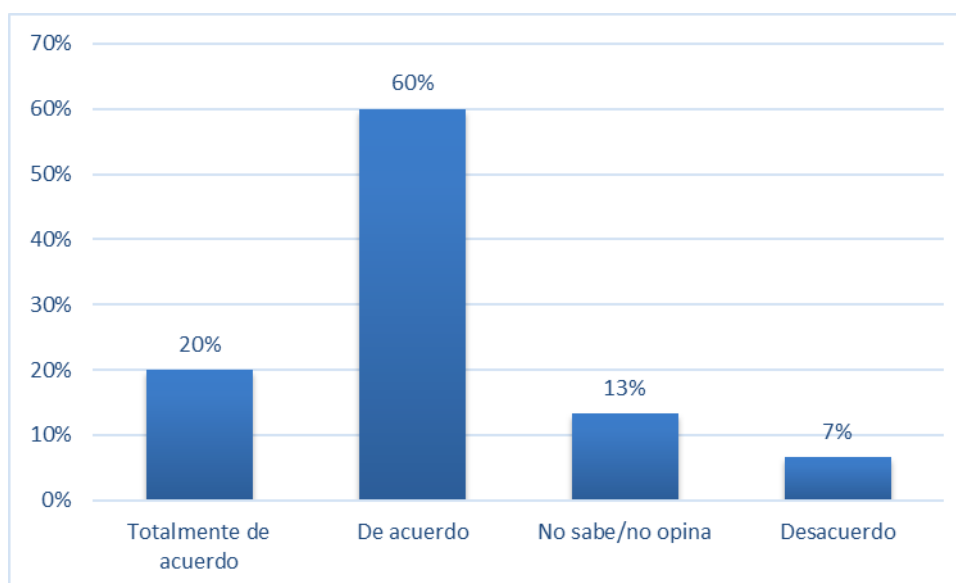


Figura 5 Nota: Elaboración propia en base al levantamiento de información

En la tabla 5 y figura 5, podemos observar que solo el 20% está completamente convencido que la jurisprudencia peruana ha resuelto algún caso respecto al síndrome



de alienación parental, mientras que el 60% si afirma la existencia de esta, mientras que el 13% se abstiene de emitir un juicio de valor favorable o desfavorable a la pregunta, finalmente solo el 7% considera que no ha resuelto esta pregunta referida al síndrome de alienación parental.

Tabla 6

¿Considera usted que el Síndrome de Alienación Parental, debería de regularse en el Código delos Niños y Adolescentes?

	Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente de acuerdo	12 40%
	De acuerdo	14 47%
	No sabe/no opina	4 13%
	Total	30 100.0

Nota: Elaboración propia en base al levantamiento de información

Figura 6

¿Considera usted que el Síndrome de Alienación Parental, debería de regularse en el Código delos Niños y Adolescentes?

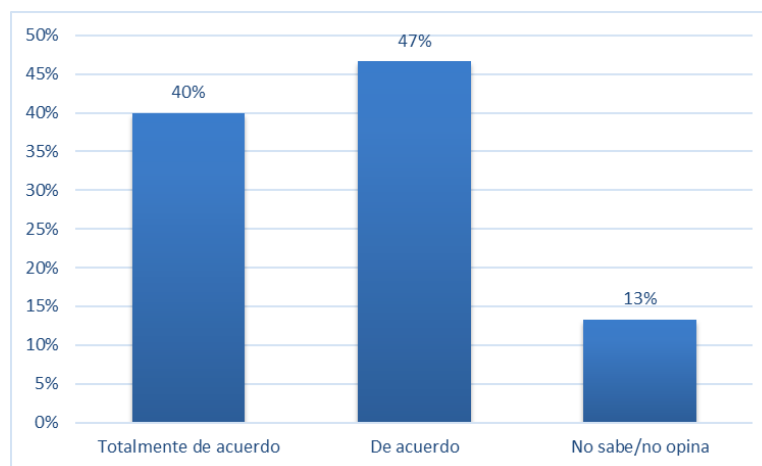


Figura 6 Nota: Elaboración propia en base al levantamiento de información

En esta tabla 6 observamos que 12 abogados están completamente convencidos que el



síndrome debería regularse en el código del niño y adolescente, mientras que 14 si afirman esta pregunta y solo 4 consideran una opinión neutra al respecto, la cual representa el 40%, 47% y 13% respectivamente, esto se muestra a razón de la complejidad de la inclusión de una normativa incluida en un código elaborado para salvaguardar la integridad del menor.

Tabla 7

¿Considera usted que debería de hacerse un análisis del Síndrome de Alienación Parental, en los menores?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente de acuerdo	12	40%
	De acuerdo	16	53%
	No sabe/no opina	2	7%
	Total	30	100.0

Nota: Elaboración propia en base al levantamiento de información

Figura 7

¿Considera usted que debería de hacerse un análisis del Síndrome de Alienación Parental, en los menores?

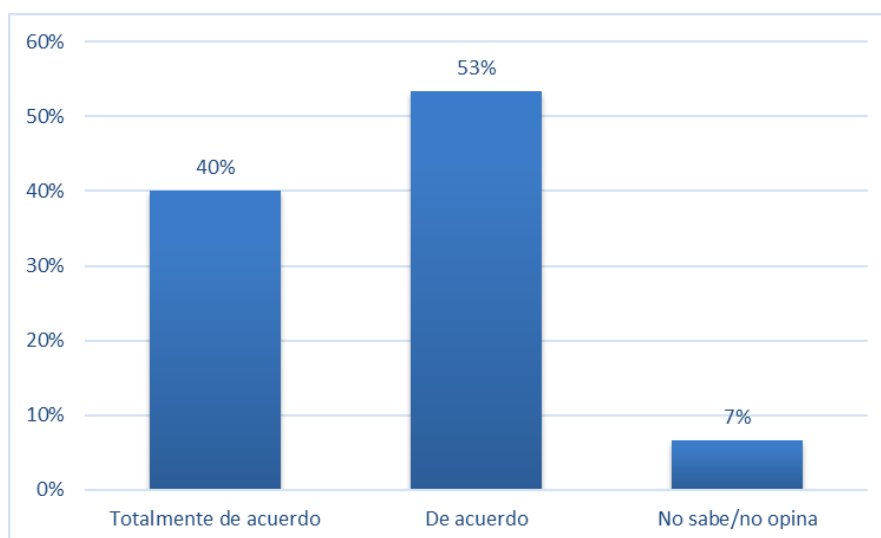


Figura 7 Nota: Elaboración propia en base al levantamiento de información



En la tabla 7 se observa que 12 de los encuestados están convencidos completamente que los menores deben de ser evaluados con una prueba que evidencie o descarte la existencia del síndrome de alienación parental influenciada por el progenitor o progenitora, lo cual estos valores están representados por el 40%, 53% y 7% respectivamente como se muestra en la figura 7.

Tabla 8

¿Cree usted que, la alienación parental es la principal causa del distanciamiento entre el padrealienado y el menor de edad?

	Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente de acuerdo	13 43%
	De acuerdo	13 43%
	No sabe/no opina	4 13%
	Total	30 100%

Nota: Elaboración propia en base al levantamiento de información

Figura 8

¿Cree usted que, la alienación parental es la principal causa del distanciamiento entre el padre alienado y el menor de edad?

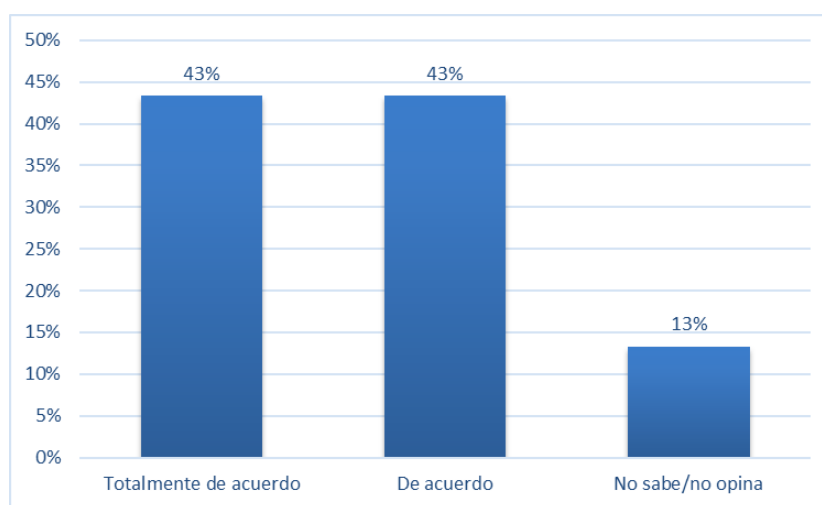


Figura 8 Nota: Elaboración propia en base al levantamiento de información

En la tabla y figura 8, podemos observar que 26 abogados están de acuerdo con la



afirmación de que el síndrome de alienación parental es una de las principales causas respecto al distanciamiento entre el progenitor o progenitora según corresponda del menor, esto representa el 86%, sin embargo, solo 4 consideran que puede haber otros factores que influyen en este distanciamiento y es el 13% de la muestra.

Tabla 9

¿Cree usted que, el rechazo del menor al padre alienado se constituye en una de las consecuencias más perjudiciales que el síndrome de alienación parental ocasiona?

	Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente de acuerdo	12 40%
	De acuerdo	14 47%
	No sabe/no opina	4 13%
	Total	30 100%

Nota: Elaboración propia en base al levantamiento de información

Figura 9

¿Cree usted que, el rechazo del menor al padre alienado se constituye en una de las consecuencias más perjudiciales que el síndrome de alienación parental ocasiona?

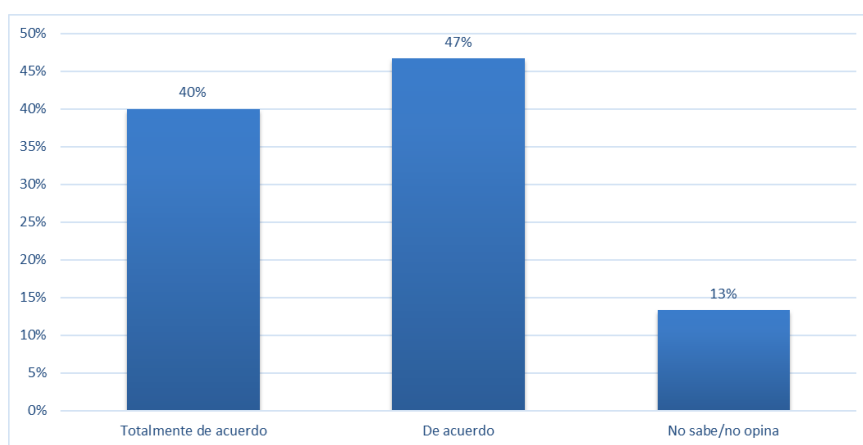


Figura 9 Nota: Elaboración propia en base al levantamiento de información

En la tabla 9 se aprecia que 12 consideran plenamente que una de las consecuencias



del síndrome de alienación parental es el rechazo del menor hacia el padre alienado, por otro lado 14 abogados consideran que también es consecuencia, pero también hay otros factores que intervienen, y solo 4 se abstienen de emitir un juicio de afirmación o negación frente a esta pregunta, en la cual sus porcentajes se muestra en la figura 9 como sigue 40%, 47% y 13% respectivamente.

Tabla 10

El interés superior del niño al ser un principio fundamental cree Ud. ¿Que con la regulación del síndrome de alienación parental este principio estaría garantizado?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente de acuerdo	14	47%
	De acuerdo	15	50%
	No sabe/no opina	1	3%
	Total	30	100.0

Nota: Elaboración propia en base al levantamiento de información

Figura 10

El interés superior del niño al ser un principio fundamental cree Ud. ¿Que con la regulación del síndrome de alienación parental este principio estaría garantizado?

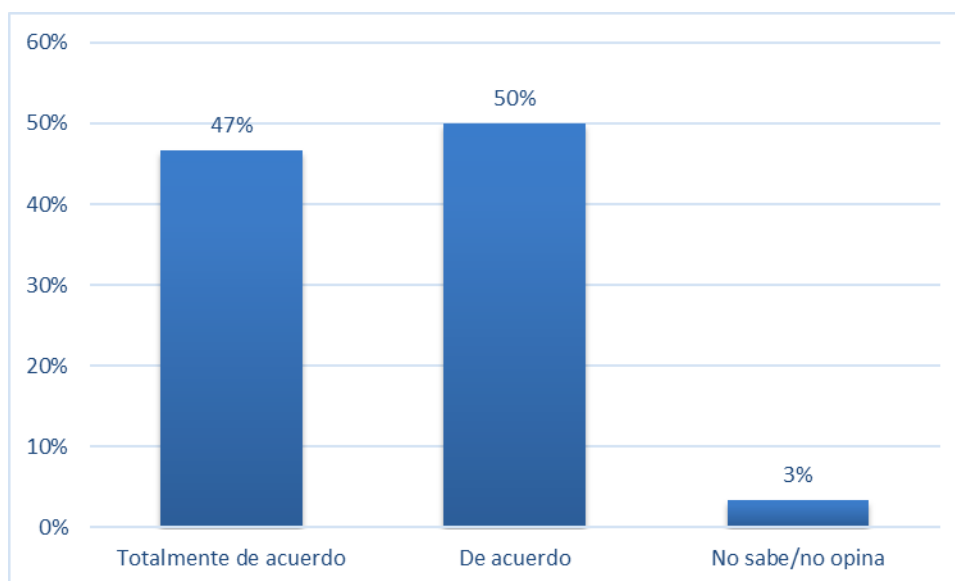


Figura 10 Nota: Elaboración propia en base al levantamiento de información



En la tabla 10 y figura 10, podemos decir que el 97% de los encuestados están de acuerdo que con la regulación del síndrome de alienación parental se garantizaría el principio vulneración del interés superior del niño y adolescente estaría garantizado, y esto estaría representado por 29 de los encuestados y solo 1 que representa el 3% que no emite su opinión al respecto.

Tabla 11

¿Cree usted que, la alienación parental es usado como un instrumento de venganza en contra de uno de los progenitores?

	Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente de acuerdo	13 43%
	De acuerdo	15 50%
	No sabe/no opina	2 7%
	Total	30 100%

Nota: Elaboración propia en base al levantamiento de información

Figura 11

¿Cree usted que, la alienación parental es usado como un instrumento de venganza en contra de uno de los progenitores?

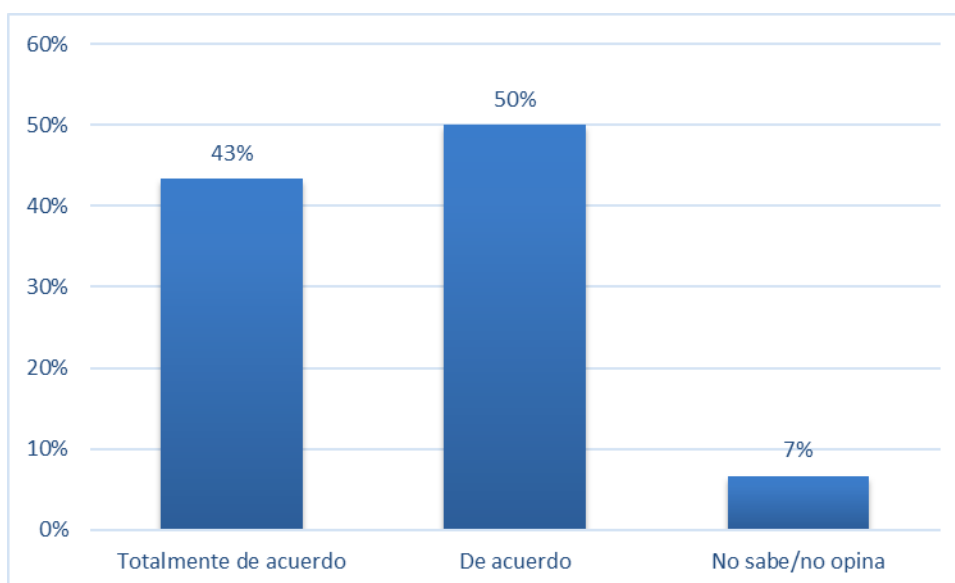


Figura 11 Nota: Elaboración propia en base al levantamiento de información



En la tabla y figura 11, podemos observar que nuestros encuestados el 50% considera que el síndrome de alienación parental es usado como un instrumento de venganza en contra de uno de sus progenitores haciendo que este involucrado el estado emocional del menor, y solo un 7% prefiere no emitir juicio alguno al respecto.

Tabla 12

¿Cree usted que, el desprecio del menor a su padre alienado surge como consecuencia de la malainfluencia generada por su otro progenitor?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente de acuerdo	14	47%
	De acuerdo	16	53%
	Total	30	100%

Nota: Elaboración propia en base al levantamiento de información

Figura 12

¿Cree usted que, el desprecio del menor a su padre alienado surge como consecuencia de la malainfluencia generada por su otro progenitor?

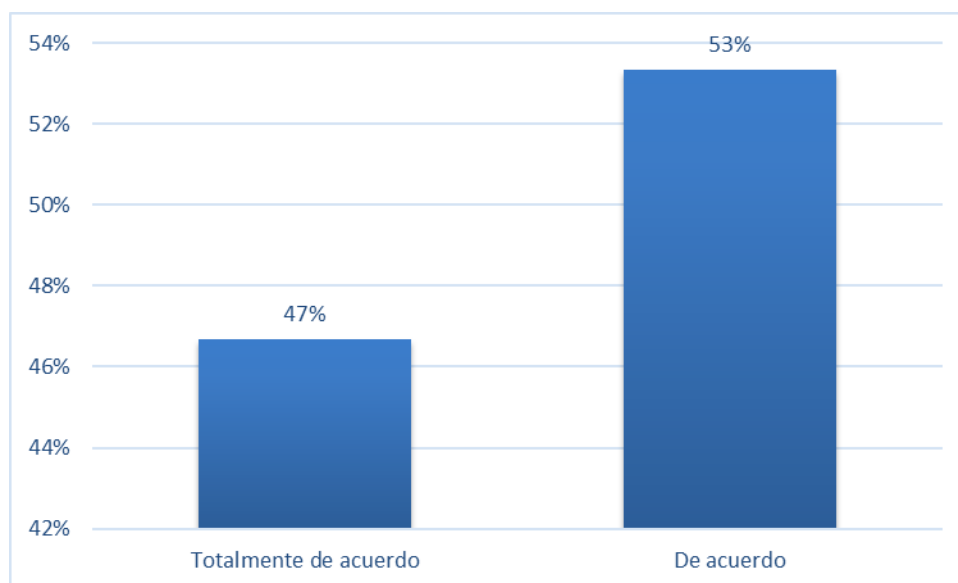


Figura 12 Nota: Elaboración propia en base al levantamiento de información

En la tabla y figura 12 podemos ver que el 47% de los encuestados están seguros de que el desprecio por parte del menor hacia el padre alienado es una consecuencia de la mala



influencia que recibe del otro progenitor, y el 53% menciona que si es una consecuencia de una mala imagedgenerada el que posee la tenencia del menor hacia su otro progenitor.

Tabla 13

¿Cree usted que, el resentimiento del menor en contra de su padre alienado es como causa de la alienación parental?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente de acuerdo	10	33%
	De acuerdo	19	63%
	No sabe/no opina	1	3%
	Total	30	100%

Nota: Elaboración propia en base al levantamiento de información

Figura 13

¿Cree usted que, el resentimiento del menor en contra de su padre alienado es como causa de la alienación parental?

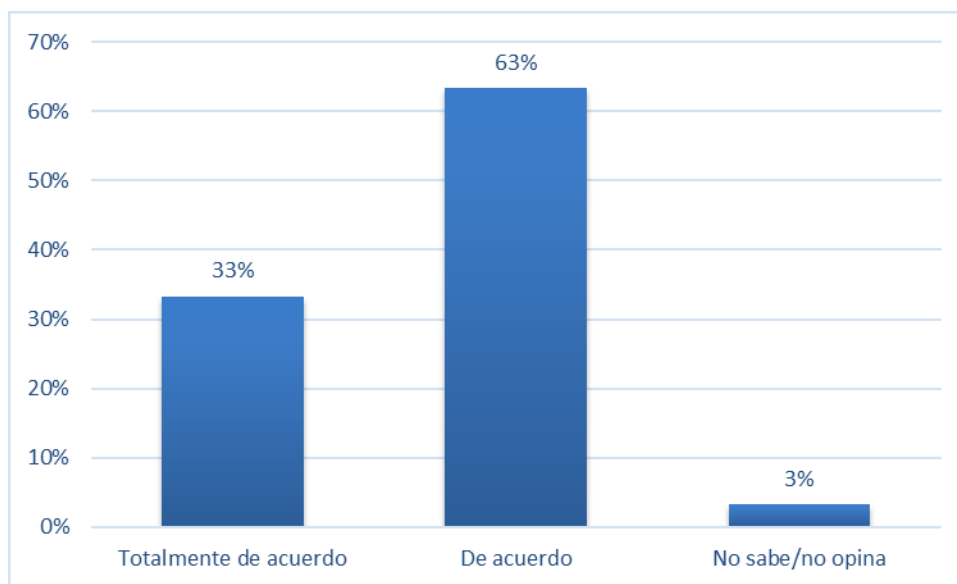


Figura 13 Nota: Elaboración propia en base al levantamiento de información

En la tabla y figura 13 se puede apreciar que el 33% de la muestra considera irremediamente que el resentimiento del menor en contra del padre alienado es a causa del síndrome de alienación parental, mientras que el 63% si lo considera causal, pero también refieren que existe otras variables, y solo el 3% no emite juicio alguno.



4.2. Discusión de resultados

Al momento de realizar la investigación se plantearon diversas preguntas, las mismas que refieren al síndrome de alienación parental, y el principio vulneración del interés superior del niño y del adolescente en la provincia de Canchis en el periodo 2022, las mismas que se buscarán responder en base a la investigación realizada, por lo que se analizará en base a dos ejes, la pregunta general y las preguntas específicas.

- **En función a la pregunta general**

Se planteo establecer de qué manera el síndrome de alienación parental en adelante (SAP), vulnera el interés superior del niño y adolescente; además de las causas y consecuencias que nace a razón de la influencia negativa de uno de los progenitores sobre el menor, esto basado bajo un enfoque psico-jurídico. Según la base teórica abordada en la presente investigación podemos colegir que en otros países el padecimiento del SAP es considerado como violencia psicológica, Bolaños (2016). Según los casos recabados en violencia familiar (física y psicológica) del segundo juzgado de investigación preparatoria no hay referencia ni pronunciamiento del órgano jurisdiccional de la existencia del síndrome de alienación parental en alguno de los progenitores al momento de realizar la evaluación psicológica, por lo cual el órgano competente debería velar por la integridad emocional del menor.

En ese entender respondemos a la pregunta planteada al inicio de la presente investigación; ¿En qué medida el Síndrome de Alienación Parental vulnera el interés superior del niño y del adolescente a nivel psicológico en la provincia de Canchis 2022?, para responder a la pregunta el órgano jurisdiccional debe contar con una modificación normativa acerca del síndrome de alienación parental, en vista que el código del niño y adolescente preserva como principio el interés superior del niño y adolescente; en la cual busca proteger la integridad psicológica y emocional del menor, en temas de violencia familiar.



- **En función a las preguntas específicas.**

Primero según la ley 27337 código de los niños y adolescentes, se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad, por lo tanto podemos afirmar que los más afectados en casos de violencia familiar son los niños que se encuentran en este rango de edad, asimismo, al momento de realizarles la evaluación psicológica a solicitud del órgano competente, los resultados arrojan factores de vulnerabilidad, por lo que sugieren terapias psicológicas especializadas, que ayude a mejorar sus estrategias de afrontamiento frente a situaciones similares de afectación familiar.

Segundo, en base a la ley 27337 código de niños y adolescentes, es considerado adolescente todo ser humano en el rango de doce hasta cumplir los dieciocho años de edad, en ese entender el principio de vulneración del interés superior en este grupo de menores es tratado de diferente forma por el nivel de conciencia que presenta y juicio de valor frente a casos de violencia familiar en su entorno, por lo que el síndrome de alienación parental puede repercutir con menor afectación emocional.

Por otro lado, Avalos (2018), llegó a la conclusión de que el síndrome de alienación parental vulnera los derechos fundamentales de los menores de edad alienados de relación, de opinión, a la integridad psicológica, a tener una familia y no ser separado de ella y a ser cuidado por sus padres. Asimismo, se corrobora con los resultados obtenidos en la presente investigación, que el síndrome de alienación parental es un factor de maltrato psicológico y que según los encuestados debería de estar normado y considerar un tratamiento en los menores que lo padecen, por cualquiera que fue la razón del progenitor en contra del otro progenitor.



CAPITULO V: CONCLUSIONES

Primero: El síndrome de alienación parental, es un problema que afecta a los niños (0-12 años) en la medida que forman parte de episodios de violencia física o psicológica en el núcleo familiar. Según los resultados obtenidos en la presente investigación se puede apreciar que el 60 % de los encuestados afirman que el síndrome de alienación parental afecta al menor a nivel psicológico. Así mismo concuerdan que vulnera el interés superior del niño, ya que perturba el desarrollo adecuado de la integridad emocional del niño.

Segundo: El síndrome de alienación parental, según los casos revisados se observó que el ordenamiento jurídico en los procesos de violencia familiar no consideran la evaluación psicológicas de los adolescentes que presencian la agresión física o psicológica entre sus progenitores y en mucho de los casos son víctimas de agresión psicológica, por lo que el 63% de los encuestados están de acuerdo que debería ser considerados en la decisión final sobre terapia psicológica y no solamente a las víctimas.

Tercero: Finalmente podemos afirmar que la incidencia de los problemas familiares que surgen por violencia familiar, los menores son perjudicados en su desarrollo emocional y psicológico, que en muchos de los casos el órgano competente no valora como medida de protección las terapias psicológicas para sobrellevar y recuperar la tranquilidad emocional del menor, sin embargo, debería de ser la prioridad del estado salvaguardar su integridad física y psicológica.



RECOMENDACIONES

Se recomienda, que según los resultados obtenidos que arribó la presente investigación, que en futuras investigaciones se aborde temas como la implementación de un proyecto ley sobre el síndrome de alienación parental que ampare al menor preservando su integridad y desarrollo emocional.

Se recomienda encarecidamente que cualquier posible investigador jurídico lleve a cabo una investigación en profundidad sobre la cuestión de las indemnizaciones remunerativas que deberían concederse legítimamente al padre que haya sido objeto de la conducta perjudicial de sus hijos durante sus años de formación, como resultado directo de las perniciosas e insidiosas maquinaciones manipuladoras perpetradas por el padre alienante, ya sea el padre o la madre.



BIBLIOGRAFIA

Aguilar, M. (s.f.). Síndrome de Alienación Parental- Hijos manipulados por un cónyuge para odiar al otro (5ª edición ed.). (A. editores, Ed.) España.

Alascio Carrasco, L. (s.f.). *El Síndrome de Alienación Parental*-A propósito de la STPI N°4 de Manreza de 14 de junio de 2007, en Revista para el análisis del Derecho, Indret, pag, 5-6. Universidad de Pompeu Fabra (Barcelona) .

Avalos, B. (2019). LEGIS.PE. Obtenido de <https://legis.pe/identificar-sindrome-alienacion-parental/>: <https://legis.pe/identificar-sindrome-alienacion-parental/>

Chanamé Orbe, R. (2012). Diccionario Jurídico Moderno. Arequipa: ADRUS.

Comision Nacional de los Derechos Humanos. (2011). Alienación Parental. Mexico.

Díaz, U. (2006). El Síndrome de Alienación Parental (SAP): Una Forma sutil de violencia después de la Separación o el Divorcio. Argentina: LexisNexis.

Diario Oficial el Peruano (2017)

Española, R. (2019). <https://dle.rae.es/?id=Xxq1Q5A>. Obtenido de <https://dle.rae.es/?id=Xxq1Q5A>: <https://dle.rae.es/?id=Xxq1Q5A>

Fernandez, W. (2017). La Alienación Parental Como Causa De Variación De La Tenencia. VOX JURIS, 223-240.

Gardner, R. (1991). Legal and pyschaerapeutic aproaches to the tree og perantal alienation. Syndromme familiaes. (C. REVIEW, Ed.) Columbia.

<https://www.infobae.com/tendencias/2017/04/30/alienacion-parental-los-chicoscomo-trofeos-de-una-separacion/>: Obtenido de <https://www.infobae.com/tendencias/2017/04/30/alienacion-parental-los-chicoscomo-trofeos-de-una-separacion/>:



Legis.pe. (2019). <https://legis.pe/identificar-sindrome-alienacion-parental/>. Obtenido de <https://legis.pe/identificar-sindrome-alienacion-parental/>:

Pedrosa, D. y. (s.f.). Síndrome de Alienación Parental. Proceso de obstrucción del vínculo entre los hijos y uno de sus progenitores (1era edicion ed.). Buenos Aires: Garcia Alonso.

Pedrosa, D., & Bouza, J. (2008). Síndrome de Alienación Parental: Proceso de obstrucción del vínculo entre los hijos y uno de sus progenitores. Buenos Aires: García Alonso.

Rodríguez, D. (2014). El Síndrome de Alienación Parental. Diagnóstico y Sanción desde la óptica jurídica en Colombia. Tesis de maestría en Derecho en Ciencias Penales. Bogota:Universidad Militar Nueva Granada.

Tapia, M. B. (2008). Síndrome de Alienación Parental

Varsi, E. (2012). Tratado de Derecho de Familia. Peru, Lima: Gaceta Juridica.

Zannoni, E. (2002). Derecho de Familia. Buenos Aires, Argentina.
([http://agamme.org/wp-content/uploads/2011/10/A - construcción - teórica-da – SAP _ Asociación -. \(s.f.\)](http://agamme.org/wp-content/uploads/2011/10/A - construcción - teórica-da – SAP _ Asociación -. (s.f.)))



ANEXOS



PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	VARIABLES	INDICADORES	MÉTODO
<p>Problema general</p> <p>¿En qué medida el Síndrome de Alienación Parental vulnera el interés superior del niño y del adolescente a nivel psicológico en la provincia de Canchis 2022?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>¿En qué medida el síndrome de alienación parental influye en la vulneración del interés superior del niño?</p> <p>¿En que medida el síndrome de alienación parental influye en la vulneración del interés superior del adolescente?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Establecer de qué manera el síndrome de alienación parental vulnera el interés superior del niño y adolescente a nivel psicológico en la provincia de Canchis 2022</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>Primer objetivo específico</p> <p>Determinar de qué manera el síndrome de alienación parental influye en la vulneración del interés superior del niño .</p> <p>Determinar de que manera el síndrome de alienación parental influye en la vulneración del interés superior del adolescente.</p>	<p>Síndrome de alienación parental</p> <p>Interés superior del niño y el adolescente</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Violencia familiar • Causas del síndrome de alienación parental • Consecuencias del síndrome de alienación parental. <ul style="list-style-type: none"> • Violencia psicológica • Protección y desarrollo integral en la calidad de vida del niño y adolescente • Bienestar físico y psicológico en condiciones de libertad y dignidad. 	<p>DISEÑO METODOLOGICO</p> <p>El diseño de la investigación es no experimental, en vista de que no se manipulará ninguna variable, siendo una investigación longitudinal para determinar la evolución, causas y efectos del problema.</p> <p>Enfoque de la Investigación</p> <p>El enfoque de la investigación será cualitativo debido a que el estudio no está basado en medidas estadísticas sino en el análisis y la argumentación realizada a través de la interpretación de los datos obtenidos en esta.</p> <p>DISEÑO CONTEXTUAL</p> <p>Escenario de espacio temporal</p> <p>El estudio se encuentra enfocado dentro del territorio de la provincia de Canchis y en el periodo 2022.</p> <p>Unidad de Estudio</p> <p>En el diseño contextual de la investigación, las unidades de estudio, está constituido por los casos (denuncias) que se tramitaron en el órgano jurisdiccional sobre violencia física y psicológica en niños y adolescentes en la provincia de Canchis, también por 30 abogados expertos en la materia de civil que hayan llevado casos de violencia familiar (física y psicológica). Las unidades de investigación se acopiarán en el juzgado de familia de la provincia de Canchis.</p>



La técnica utilizada en la presente investigación es de análisis y revisión documental especializada, previa autorización de la institución juzgado de familia de la provincia de Canchis.

Recopilación en fichas sobre las denuncias realizadas sobre violencia familiar ejercida en niños y adolescentes del núcleo familiar interpuestas en el juzgado de familia.

Determinar si los actos de violencia dan origen al síndrome de alienación parental y se vulnera el interés superior del niño y adolescente.

Cuestionario aplicado a los abogados que hayan llevado casos sobre violencia familiar (física y psicológica).

PLAN DE ANALISIS DE DATOS

Los datos seleccionados, analizados y procesados, serán expuestos en tablas y gráficos donde se determinarán los resultados en porcentajes, con su respectiva interpretación. Del análisis de dichos datos darán lugar a las conclusiones y recomendaciones.



ANEXO 2: Ficha de recolección de casos

Expediente N°	Denunciante	Violencia psicológica	Condición
00479-2022-67-1007-JR-PE-02	Mujer	Informe psicológico N° 300-2021/MIMP/PA/CEM-COM-S/PS/YVHM	Afectación emocional, cognitiva y conductual.
00464-2022-85-1007-JR-PE-02	Mujer	Informe psicológico N° 300-2021/MIMP/PA/CEM-COM-S/PS/YVHM	Afectación emocional, cognitiva y conductual.
00479-2022-67-1007-JR-PE-02	Mujer	Informe psicológico N° 300-2021/MIMP/PA/CEM-COM-S/PS/YVHM	Afectación emocional, cognitiva y conductual.
00626-2022-73-1007-JR-PE-02	Mujer	Informe psicológico N° 068-2022/MIMP/PNCVFS/CEM-COM-S/PS/YVHM	Afectación emocional, cognitiva y conductual.
00293-2022-08-1007-JR-PE-02	Mujer	Informe psicológico N° 145-2020/MIMP/PNCVFS/CEM-COM-S/PS/ACCG	Afectación psicológica
00298-2022-0-1007-JR-PE-02	Mujer	Informe psicológico N° 264-2022/MIMP/PNCVFS/CEM-COM-S/PS/ADHM	Maltrato psicológico
00661-2022-95-1007-JR-PE-01	Mujer	Informe psicológico N° 130-2020/MIMP/PNCVFS/CEM-COM-S/PS/ACCG	Afectación psicológica.
00336-2022-83-1007-JR-PE-02	Mujer	Informe psicológico N° 331-2020/MIMP/PNCVFS/CEM-COM-S/PS/ADHM	Maltrato psicológico
00566-2022-36-1007-JR-PE-02	Mujer	Informe psicológico N° 304-2022/MIMP/AURORA/CEM CIA SICUANI/PS-TT	Afectación psicológica.
00302-2022-66-1007-JR-PE-02	Mujer	Informe psicológico N° 090-2021/MIMP/PNCVFS/CEM-COM-S/PS/ACCG	Afectación psicológica.